

**CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO
SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES**

XXXVIII SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de México D.F.; siendo las 10.30 horas del 14 de diciembre de 2010, con la asistencia de la Dra. Myriam Irma Cardozo Brum, Consejera; Mtra. María del Pilar Berrios Navarro, Consejera; Dr. Manuel Canto Chac, Consejero; Dr. Adolfo Sánchez Almanza, Consejero; y el Mtro. Pablo Yanes Rizo, Secretario Técnico, dio inicio la XXXVII Sesión Ordinaria del presente año, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Seguimiento evaluaciones 2010.
- 2.- Seguimiento recomendaciones agua y juventud
- 3.- Seguimiento e informe del Programa de Verificación de Padrones 2010.
- 4.- Aprobación de programas sociales.
- 5.- Asuntos generales.

DESAHOGO

1.- Seguimiento evaluaciones 2010.

La Dra. Myriam Cardozo, informa que no se ha recibido en tercer informe de los evaluadores externos que realizan la Metaevaluación 2009, aunque le comentaron que lo entregarían los primeros días de enero.

El Dr. Manuel Canto, informa que una de las evaluadoras externas que llevan a cabo la evaluación de la política de participación ciudadana está enferma y se disculpan, por esa razón se entregará posteriormente el informe final.

El Mtro. Pablo Yanes, informa que ya se enviaron las observaciones del Comité a los informes de las evaluaciones de la política de transporte colectivo público de pasajeros y de la evaluación de la política de equidad de género.



El Comité toma conocimiento de la información presentada.

2.- Seguimiento recomendaciones a las políticas de acceso al agua potable y hacia jóvenes.

La Dra. Myriam Cardozo, comenta que se reelaboraron las recomendaciones a partir de las observaciones que hizo el Comité en la sesión anterior y se entregó con antelación la nueva propuesta por correo electrónico e impreso en esta sesión.

El Dr. Adolfo Sánchez, informa que está por terminar la propuesta de recomendaciones a la política hacia los jóvenes del DF y que las entregará en próxima sesión.

El Comité toma conocimiento de la información presentada.

3.- Seguimiento e informe del Programa de Verificación de Padrones 2010.

El Mtro. Pablo Yanes, presenta el informe del Programa de Verificación de Padrones de programas sociales actualizado a noviembre de 2010.

El Comité toma conocimiento de la información presentada.

4.- Aprobación de programas sociales.

Después de discutir las propuestas de dictámenes respectivas, el Comité toma la resolución de cada uno de los programas sociales que se solicitó aprobación por parte de las Delegaciones Azcapotzalco, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

5.- Asuntos generales.

- Gasto social

El Mtro. Pablo Yanes informa que se envió a la ALDF y a la Secretaría de Finanzas una estimación inicial de la evolución del gasto social en los años 2010-2011. Comenta que se debe discutir la metodología para la medición del gasto social.

- Controversia Pensión Adultos Mayores y Prepa Sí

El Mtro. Pablo Yanes, informa que se ha convocado al Consejo, por la Jefatura de Gobierno, a una reunión para revisar las controversias de las recomendaciones no aceptadas de los programas de pensión alimentaria para adultos mayores y Prepa Sí, a las 17:00 hrs, el viernes 17 de diciembre en las oficinas de la Coordinación General de Modernización Administrativa.

El Comité toma conocimiento de la información presentada.

Después de abordar los puntos antes aludidos, los miembros del Comité arriban a los siguientes

ACUERDOS:

SO XXXVIII/01/10: El Comité toma conocimiento del seguimiento a las evaluaciones a las políticas de participación ciudadana, transporte colectivo público de pasajeros, equidad de género y la Metaevaluación 2009.

SO XXXVIII/02/10: El Comité toma conocimiento del avance en la formulación de las recomendaciones a las políticas de acceso al agua potable y hacia los jóvenes del Distrito Federal.

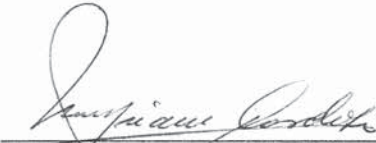
SO XXXVIII/03/10: El Comité toma conocimiento del informe del Programa de Verificación de Padrones de Programas Sociales actualizado a noviembre de 2010.

SO XXXVIII/04/10: El Comité toma la resolución de cada uno de los programas sociales que se solicitó aprobación por parte de las Delegaciones Azcapotzalco, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Se agrega la resolución de cada uno de los programas en documento separado como anexo único.

SO XXXVIII/05/10: El Comité toma conocimiento de los asuntos generales planteados.


Siendo las 15.00 horas del 14 de diciembre de 2010, se dio por terminada la XXXVIII sesión ordinaria del Comité de Evaluación y Recomendaciones, firmando en la presente acta los integrantes del mismo.



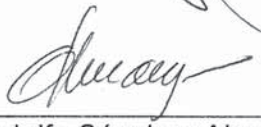
Dra. Myriam Cardozo Brum
Consejera



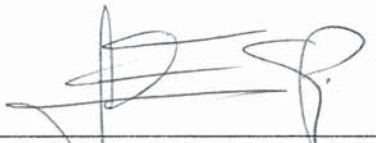
Mtra. Ma. del Pilar Berrios Navarro
Consejera



Dr. Manuel Canto Chac
Consejero



Dr. Adolfo Sánchez Almanza
Consejero



Mtro. Pablo Yanes Rizo
Secretario Técnico

ANEXO ÚNICO

Resolución de cada uno de los programas que se solicitó aprobación por parte de las Delegaciones Azcapotzalco, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

1.- Delegación Tlalpan.

I.- El Programa de “Sustitución de lámparas incandescentes por lámparas fluorescentes compactas” de la Delegación Tlalpan busca promover al interior de la Unidades Habitacionales y Colonias; el uso de tecnologías ambientales alternativas para el manejo de la iluminación domiciliaria; contribuyendo a la mitigación de los impactos ambientales generados por los hábitos de consumo, aprovechando así los recursos naturales de manera eficaz a través de: otorgar un kit de 5 lámparas fluorescentes compactas a 74,377 viviendas de UH y de ofrecer servicios de información y sensibilización a los beneficiarios, así como capacitación a los promotores.

Cabe referir que la reformulación de este programa presentado para su aprobación incorporó todas las observaciones hechas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones, **por lo que se aprueban las modificaciones solicitadas.**

Sin embargo, se hacen las siguientes observaciones:

- Incorporar la congruencia que este programa tiene con alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación.
- Desarrollar con mayor amplitud los apartados de: Marco Jurídico, Estrategias, Instrumentación e Integralidad, incorporando información relativa a todos los componentes del programa, esto es, la transferencia en especie (las lámparas incandescentes) y los servicios de información, sensibilización y capacitación).
- Presentar la estrategia para garantizar la cobertura del 100% de la población objetivo en un periodo de cinco años.
- Elaborar metas de operación y de resultados en función de los diversos componentes que tiene el programa
- Incorporar instrumentos y mecanismos de participación y contraloría ciudadana.
- Deben modificarse y publicarse las RO de este programa en congruencia con la reformulación propuesta.

II.- El Programa Reducción de agua potable en baños de la delegación Tlalpan busca promover al interior de la Unidades Habitacionales y Colonias; el uso de tecnologías ambientales alternativas para el manejo del agua potable, contribuyendo a la mitigación de los impactos ambientales generados por los hábitos de consumo del agua potable, aprovechando así los recursos naturales de manera eficaz, a través de: otorgar e instalar un sistema dual de ahorro de agua a 7,000 viviendas de UH y de ofrecer servicios de información y sensibilización a los beneficiarios, así como capacitación a los promotores.

Cabe referir que la reformulación de este programa presentado para su aprobación incorporó todas las observaciones hechas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones emitidas en su XVI Sesión Ordinaria de 2010 que lo aprobó condicionado para el ejercicio fiscal 2010, por lo que **se aprueban las modificaciones solicitadas.**

Sin embargo, se hacen las siguientes observaciones:

- Debe incorporar la congruencia que este programa tiene con alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación.
- Desarrollar con mayor amplitud los apartados de: Marco Jurídico, Estrategias, Instrumentación, e Integralidad incorporando información relativa a todos los componentes del programa, esto es, la transferencia en especie (los sistemas ahorradores duales) y los servicios de información, sensibilización y capacitación).
- Presentar la estrategia para garantizar la cobertura del 100% de la población objetivo en un periodo de cinco años.
- Incorporar instrumentos y mecanismos de participación y contraloría ciudadana.
- Deben modificarse y publicarse las RO de este programa en congruencia con la reformulación propuesta.

III.- El Programa Delegacional de Desarrollo Rural de la delegación Tlalpan es un programa de ayuda monetaria a dueños y poseedores de áreas rurales que desarrollan proyectos agropecuarios, forestales, ecoturísticos, de saneamiento ambiental, y de conservación de suelo y agua que contribuyan al manejo, protección y restauración de los recursos naturales en suelos de conservación.

No se aprueban las modificaciones solicitadas, al no reformular las observaciones emitidas en el dictamen de aprobación para el presente ejercicio

fiscal, y que le fueran comunicadas a la Delegación mediante oficio número CEDS/DG/497/2010, y que a continuación se enlistan:

- Explicitar cómo se distribuyen los apoyos entre los distintos grupos de trabajo.
- Justificar la lista de pueblos que se propone atender.

IV.- El denominado Programa Captación de agua de lluvia para viviendas de la delegación Tlalpan es una acción institucional de ayuda monetaria a grupos de familias que través de proyectos comunitarios puedan abastecer de agua a sus hogares mediante e la instalación de captadores de lluvia.

No se aprueban las modificaciones solicitadas, al no reformular las observaciones emitidas en el dictamen de aprobación para el presente ejercicio fiscal, y que le fueran comunicadas a la Delegación mediante oficio número CEDS/DG/462/2010, y que a continuación se enlistan:

- Precisar el diagnóstico con datos de la delegación sobre las localidades y número de viviendas que carecen de red de suministro de agua potable y son abastecidos por carros tanque, y que a las que serán posibles beneficiarias del programa.
- Ampliar el apartado de congruencia a efecto de detallar cómo el programa cumple, o cómo contribuye con el logro de objetivos, líneas estratégicas o de política, y metas de los distintos instrumentos de planeación que se mencionan.
- Detallar cómo se entregarán las ayudas económicas, o en su caso cómo se ejecutarán los proyectos para beneficiar a las personas o las familias con viviendas de poblados rurales y colonias que carecen del suministro regular de agua potable, por insuficiencia de la red de agua potable y abastecida a las familias con carros tanque.
- Revisar y precisar los objetivos específicos con relación al propósito central del programa. Asimismo, correlacionar cada objetivo específico con una meta y a su vez con un indicador de evaluación.
- Proponer una estrategia hacia la universalización del programa en los siguientes años.

2.- Delegación Gustavo A. Madero.

I.- El Programa de Uniformes Deportivos **se aprueba sólo para el presente ejercicio fiscal**, en virtud de que es de carácter universal, dado que el beneficio será para la totalidad de los alumnas y alumnos inscritos en el ciclo escolar 2010-

2011 en escuelas públicas de nivel primaria en esa demarcación, y que dicho beneficio es suficiente para atender la necesidad de contar con uniformes deportivos escolares de la población beneficiaria.

En caso de pretender seguir operando este mismo programa para el ejercicio fiscal 2011, queda condicionado a que se establezca coordinación con el Programa de Uniformes Escolares que lleva a cabo la administración central, y que sea congruente con el Programa Delegacional de Desarrollo Social.

Asimismo deberá cumplir con lo solicitado en los Lineamientos publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y deberá apearse a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones derivadas de la evaluación realizada, y que a continuación se señalan.

I.1.- Con relación a la Recomendación GAM/03/2010 que refiere a que la Delegación GAM debe “Formular el Programa Delegacional de Desarrollo Social GAM 2010-2012 mediante un proceso integral de planeación en el que participe activamente el Consejo Delegacional de Desarrollo Social. Dicho Programa deberá cumplir con todos los requerimientos que señalan la Ley de Desarrollo Social (artículo 29,) y su Reglamento (artículos 41 y 39). Se subraya que debe contar con un diagnóstico riguroso que incluya los principales problemas sociales y los diversos grupos que residen en la Demarcación. También debe incluir la definición de prioridades en función de dicho diagnóstico y la elaboración de políticas y programas alineados con el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012 y el Programa Delegacional de Desarrollo de GAM 2010-2012.

Al respecto, se propone que como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación (y no únicamente del Programa Delegacional de Desarrollo) y/o ser incorporada a un programa social específico que forme parte de del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Gustavo A. Madero.

I.2.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que “[...] la demarcación deberá elaborar los programas de transferencias (capítulo 4000) con todos los requisitos definidos en los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social para someterlos a la aprobación de dicho Consejo...”

Al respecto, se propone formular aquellos apartados que en esta ocasión no se presentaron y reformular aquellos en los que la información resulta insuficiente, atendiendo todos los apartados establecidos en los Lineamientos publicados el 18 de agosto del 2010, entre éstos:

a) Diagnóstico, presentando datos y señalar la fuente de los mismos que informen sobre la población escolar que presenta sobrepeso.

b) Marco jurídico, refiriendo las atribuciones con las que cuenta la Delegación para intervenir en el tema que se propone atender el programa y presentando los artículos y el contenido de los mismos que refieran al marco normativo de este programa.

c) Estrategias, Presentando los mecanismos e instrumentos a través de los cuales participará la población en diversas fases del programa, así como los mecanismos de transparencia. Es necesario establecer la fecha o periodo cuándo será entregado el beneficio, pues es un programa que se presentó a dictaminación hasta noviembre 2010, cuando los recursos ya debieran haberse comprometido.

d) Metas, desarrollando las metas de operación y de resultados que tendrá el programa.

e) Recursos, desagregando los montos por beneficiario, esto es, el costo del uniforme.

f) Instrumentación, describiendo con claridad todas las fases de instrumentación del programa, esto es: registro, acceso, difusión, operación, seguimiento y control y evaluación.

g) Integralidad, incorporando los mecanismos de articulación y complementariedad que se tiene con las áreas delegacionales citadas en el programa, y si fuera el caso, con aquellas instancias del Gobierno Central que ejecuten programas similares con la intención de evitar duplicidades.

I.3.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que “[...]la demarcación deberá elaborar los programas de transferencias (capítulo 4000) [...]

y deberá mejorar sustancialmente la calidad de las reglas de operación cumpliendo con desarrollar todos los requisitos establecidos en los lineamientos que sobre este tema emitió el referido Consejo” y a la Recomendación GAM/12/2010 que establece que “[...] Se deberá cumplir con la publicación del total de Reglas de Operación de los programas sociales ...”

Al respecto, se propone elaborar y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación del programa una vez reformulado incorporando en éstas todos los apartados que establece el artículo 33 de la LDS-DF, y cumpliendo con el contenido mínimo de dichos apartados de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales específicos 2010, elaborados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

I.4.- Además de las insuficiencias de información en los apartados que establecen los Lineamientos ya citados, y de la falta de apego frente a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del DF, producto de la evaluación realizada en 2008, resta enfatizar que la Delegación GAM solicitó la aprobación del “Programa Uniformes deportivos” para su ejecución en el 2010 en el oficio DGAM/DGDS/0184/10 fechado el 1 de noviembre de 2010, mismo que fue recibido en este Consejo con fecha del 10 de noviembre y enviado su correspondiente archivo electrónico hasta el 23 de noviembre, siendo fechas extemporáneas para solicitar la aprobación de los programas sociales que otorguen apoyos, ayudas o subsidios para el presente ejercicio fiscal, y siendo a su vez, fechas límites para aplicar los recursos solicitados, considerando que éstos deben ser ejercidos hasta el 31 de diciembre de 2010.

II.- El Programa Becas de apoyo escolar, **no se aprueba** al ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma que no se encuentra incorporada a algún programa social específico, tal como lo establece el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La resolución de no aprobación se sustenta al reconocer que la transferencia constituye una actividad única de distribución de recursos monetarios que consume con sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los

requerimientos que debe cumplir un programa, esto es, un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que busca contribuir al bienestar social objetivo e individual, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de la infraestructura social, tal como se establece en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 12 de marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, la no aprobación se sostiene al no desarrollar todos los puntos señalados en los Lineamientos del 18 de agosto de 2010, tal como se establece en el punto 3.1 de los mismos; No se proponen atender al 100% de la población objetivo, ni cuentan con una estrategia para su universalización, citado en el punto 3.2; No cuentan con suficientes elementos para garantizar la transparencia, rendición de cuentas, promover la participación ciudadana y evitar el clientelismo, referido en el punto 3.5.

Además de todas las puntualizaciones referentes al no cumplimiento de los lineamientos, la no aprobación se fundamenta en la Evaluación de diseño y operación del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Gustavo A. Madero y de diversos programas sociales 2007-2009 que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social realizó en 2008 como parte del cumplimiento de sus principales funciones y atribuciones, entre éstas: realizar la evaluación externa de la política social en su conjunto y de los programas sociales realizados por las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y realizar recomendaciones y observaciones a las dependencias ejecutoras de los programas evaluados con carácter vinculatorio, con la intención de establecer un proceso de retroalimentación entre los programas sociales y sus evaluaciones.

Al respecto, para que esta acción institucional pueda ser aprobada deberá cumplir con lo solicitado en los Lineamientos publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y asimismo, deberá apegarse a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones derivadas de la evaluación realizada, y que a continuación se señalan.

II.1.- Con relación a la Recomendación GAM/03/2010 que refiere a que la Delegación GAM debe “Formular el Programa Delegacional de Desarrollo Social GAM 2010-2012 mediante un proceso integral de planeación en el que participe activamente el Consejo Delegacional de Desarrollo Social. Dicho Programa deberá cumplir con todos los requerimientos que señalan la Ley de Desarrollo Social (artículo 29,) y su Reglamento (artículos 41 y 39). Se subraya que debe contar con un diagnóstico riguroso que incluya los principales problemas sociales y los diversos grupos que residen en la Demarcación. También debe incluir la definición de prioridades en función de dicho diagnóstico y la elaboración de políticas y programas alineados con el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012 y el Programa Delegacional de Desarrollo de GAM 2010-2012. Al respecto, se propone que como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación (y no únicamente del Programa Delegacional de Desarrollo) y/o ser incorporada a un programa social específico que forme parte de del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Gustavo A. Madero.

II.2.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que “[...] la demarcación deberá elaborar los programas de transferencias (capítulo 4000) con todos los requisitos definidos en los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social para someterlos a la aprobación de dicho Consejo...”

Al respecto, se propone formular aquellos apartados que en esta ocasión no se presentaron y reformular aquellos en los que la información resulta insuficiente, atendiendo todos los apartados establecidos en los Lineamientos publicados el 18 de agosto del 2010, entre éstos:

- a) Diagnóstico, presentando datos y señalar la fuente de los mismos que informen sobre la población objetivo de este programa.
- b) Marco jurídico, refiriendo las atribuciones con las que cuenta la Delegación para intervenir en el tema que se propone atender el programa y presentando los artículos y el contenido de los mismos que refieran al marco normativo de este programa.

c) Población objetivo, presentando con suficiente claridad y especificidad la población objetivo, así como la cantidad total de ésta.

d) Cobertura, estableciendo el porcentaje que alcanzará a atender el programa a partir de la cantidad total de población objetivo que se presente, cuidando de cumplir como mínimo con el 10% de la población objetivo como cobertura inicial del programa.

e) Estrategias, Presentando los mecanismos e instrumentos a través de los cuales participará la población en diversas fases del programa, así como los mecanismos de transparencia y describiendo las estrategias para llegar a la universalidad.

f) Metas, desarrollando las metas de operación y de resultados que tendrá el programa y homologando la información que se presentó en las RO

g) Recursos, homologando la información que se presentó en las RO, particularmente, definir el monto total, el monto por beneficiario y definiendo si será un programa de apoyos (transferencias bimestrales o de ayudas (transferencia única)

f) Instrumentación, describiendo con claridad todas las fases de instrumentación del programa, esto es: registro, acceso, difusión, operación, seguimiento y control y evaluación.

g) Integralidad, incorporando los mecanismos de articulación y complementariedad que se tiene con las áreas delegacionales citadas en el programa, y si fuera el caso, con aquellas instancias del Gobierno Central que ejecuten programas similares con la intención de evitar duplicidades.

II.3.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que “[...]la demarcación deberá elaborar los programas de transferencias (capítulo 4000) [...] y deberá mejorar sustancialmente la calidad de las reglas de operación cumpliendo con desarrollar todos los requisitos establecidos en los lineamientos que sobre este tema emitió el referido Consejo” y a la Recomendación GAM/12/2010 que establece que “[...] Se deberá cumplir con la publicación del total de Reglas de Operación de los programas sociales ...” Al respecto, se propone:

Revisar las RO del “Programa de Apoyo escolar”, particularmente aquellos apartados que difieren con la información de este programa sometido a aprobación con la intención de reelaborar las Reglas de Operación y publicar las respectivas modificaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incorporando en éstas todos los apartados que establece el artículo 33 de la LDS-DF, y cumpliendo con el contenido mínimo de dichos apartados de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales específicos 2010, elaborados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

II.4.- Además de las insuficiencias de información en los apartados que establecen los Lineamientos ya citados, y de la falta de apego frente a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del DF, producto de la evaluación realizada en 2008, resta enfatizar que la Delegación GAM solicitó la aprobación del “Programa Becas de Apoyo escolar” para su ejecución en el 2010 en el oficio DGAM/DGDS/0184/10 fechado el 1 de noviembre de 2010, mismo que fue recibido en este Consejo con fecha del 10 de noviembre y enviado su correspondiente archivo electrónico hasta el 23 de noviembre, siendo fechas extemporáneas para solicitar la aprobación de los programas sociales que otorguen apoyos, ayudas o subsidios para el presente ejercicio fiscal, y siendo a su vez, fechas límites para aplicar los recursos solicitados, considerando que éstos deben ser ejercidos hasta el 31 de diciembre de 2010.

III.- El Programa de Becas a la excelencia académica, **no se aprueba** al ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma que no se encuentra incorporada a algún programa social específico, tal como lo establece el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La resolución de no aprobación se sustenta al reconocer que la transferencia constituye una actividad única de distribución de recursos monetarios que consume con sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa, esto es, un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que busca contribuir

al bienestar social objetivo e individual, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de la infraestructura social, tal como se establece en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 12 de marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, la no aprobación se sostiene al no desarrollar todos los puntos señalados en los Lineamientos del 18 de agosto de 2010, tal como se establece en el punto 3.1 de los mismos; No se proponen atender al 100% de la población objetivo, ni cuentan con una estrategia para su universalización, citado en el punto 3.2; No cuentan con suficientes elementos para garantizar la transparencia, rendición de cuentas, promover la participación ciudadana y evitar el clientelismo, referido en el punto 3.5; y Cuando se detecten duplicidades con otros programas ya existentes, y no contenga mecanismos de articulación o coordinación con dichos programas, citado en el punto 3.6.

Además de todas las puntualizaciones referentes al no cumplimiento de los lineamientos, la no aprobación se fundamenta en la Evaluación de diseño y operación del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Gustavo A. Madero y de diversos programas sociales 2007-2009 que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social realizó en 2008 como parte del cumplimiento de sus principales funciones y atribuciones, entre éstas: realizar la evaluación externa de la política social en su conjunto y de los programas sociales realizados por las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y realizar recomendaciones y observaciones a las dependencias ejecutoras de los programas evaluados con carácter vinculatorio, con la intención de establecer un proceso de retroalimentación entre los programas sociales y sus evaluaciones.

Al respecto, para que esta acción institucional pueda ser aprobada deberá cumplir con lo solicitado en los Lineamientos publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y asimismo, deberá apegarse a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones derivadas de la evaluación realizada, y que a continuación se señalan.

III.1.- Con relación a la Recomendación GAM/03/2010 que refiere a que la Delegación GAM debe “Formular el Programa Delegacional de Desarrollo Social GAM 2010-2012 mediante un proceso integral de planeación en el que participe activamente el Consejo Delegacional de Desarrollo Social. Dicho Programa deberá cumplir con todos los requerimientos que señalan la Ley de Desarrollo Social (artículo 29,) y su Reglamento (artículos 41 y 39). Se subraya que debe contar con un diagnóstico riguroso que incluya los principales problemas sociales y los diversos grupos que residen en la Demarcación. También debe incluir la definición de prioridades en función de dicho diagnóstico y la elaboración de políticas y programas alineados con el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012 y el Programa Delegacional de Desarrollo de GAM 2010-2012.

Al respecto, se propone que como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación (y no únicamente del Programa Delegacional de Desarrollo) y/o ser incorporada a un programa social específico que forme parte de del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Gustavo A. Madero.

III.2.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que “[...] la demarcación deberá elaborar los programas de transferencias (capítulo 4000) con todos los requisitos definidos en los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social para someterlos a la aprobación de dicho Consejo...”

Al respecto, se propone formular aquellos apartados que en esta ocasión no se presentaron y reformular aquellos en los que la información resulta insuficiente, atendiendo todos los apartados establecidos en los Lineamientos publicados el 18 de agosto del 2010, entre éstos:

- a) Diagnóstico, presentando datos y señalar la fuente de los mismos que informen sobre la población objetivo de este programa y el problema o situación que pretende enfrentar el programa
- b) Marco jurídico, refiriendo las atribuciones con las que cuenta la Delegación para intervenir en el tema que se propone atender el programa y presentando los artículos y el contenido de los mismos que refieran al marco normativo de este programa.

c) Población objetivo, presentando con suficiente claridad y especificidad la población objetivo, así como la cantidad total de ésta.

d) Cobertura, estableciendo el porcentaje que alcanzará a atender el programa a partir de la cantidad total de población objetivo que se presente, cuidando de cumplir como mínimo con el 10% de la población objetivo como cobertura inicial del programa.

e) Estrategias, Presentando los mecanismos e instrumentos a través de los cuales participará la población en diversas fases del programa, así como los mecanismos de transparencia y describiendo las estrategias para llegar a la universalidad.

f) Metas, desarrollando las metas de operación y de resultados que tendrá el programa y homologando la información que se presentó en las RO

g) Recursos, homologando la información que se presentó en las RO, particularmente, definir el monto total, el monto por beneficiario y definiendo si será un programa de apoyos (transferencias mensuales o de ayudas (transferencia única)

f) Instrumentación, describiendo con claridad todas las fases de instrumentación del programa, esto es: registro, acceso, difusión, operación, seguimiento y control y evaluación.

g) Integralidad, incorporando los mecanismos de articulación y complementariedad que se tiene con las áreas delegacionales citadas en el programa, y si fuera el caso, con aquellas instancias del Gobierno Central que ejecuten programas similares con la intención de evitar duplicidades, particularmente con el Programa de Niños Talento del DIF-DF.

III.3.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que “[...]la demarcación deberá elaborar los programas de transferencias (capítulo 4000) [...] y deberá mejorar sustancialmente la calidad de las reglas de operación cumpliendo con desarrollar todos los requisitos establecidos en los lineamientos que sobre este tema emitió el referido Consejo” y a la Recomendación

GAM/12/2010 que establece que “[...] Se deberá cumplir con la publicación del total de Reglas de Operación de los programas sociales ...”

Al respecto, se propone revisar las RO del “Programa de Becas a la excelencia académica”, particularmente aquellos apartados que difieren con la información de este programa sometido a aprobación con la intención de reelaborar las Reglas de Operación y publicar las respectivas modificaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incorporando en éstas todos los apartados que establece el artículo 33 de la LDS-DF, y cumpliendo con el contenido mínimo de dichos apartados de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales específicos 2010, elaborados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

III.4.- Con relación a la Recomendación GAM/10/2010 que refiere “Establecer con el Gobierno Central relaciones de coordinación en todos aquellos programas y actividades en donde se buscan objetivos iguales o similares o se tienen las mismas poblaciones o territorios objetivo. Pasar del actual esquema de duplicidad y competencia a relaciones intergubernamentales de colaboración y coordinación”

Al respecto, se propone en el apartado de “Integralidad” se deben desarrollar los mecanismos de articulación que existen entre el Programa “Niños Talento” del DIF-DF y el de “Becas a la Excelencia académica” de la Delegación GAM, por tanto, se debe enunciar si existen acuerdos y/o convenios que eviten las duplicidades y se debe especificar en qué consiste propiamente la articulación entre ambos niveles de gobierno, esto es, si se convino atender a la misma población objetivo dirigiéndoles el apoyo económico con la intención de aumentar la transferencia económica, previo acuerdo, o cualquier otro mecanismo de articulación que la Delegación GAM haya definido con el DIF-DF.

III.5.- Además de las insuficiencias de información en los apartados que establecen los Lineamientos ya citados, y de la falta de apego frente a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del DF, producto de la evaluación realizada en 2008, resta enfatizar que la Delegación GAM solicitó la aprobación del “Programa Becas a la excelencia académica” para su ejecución en el 2010 en el oficio DGAM/DGDS/0184/10 fechado el 1 de noviembre de 2010, mismo que fue recibido en este Consejo con fecha del 10 de noviembre y enviado su correspondiente archivo electrónico hasta el 23 de

noviembre, siendo fechas extemporáneas para solicitar la aprobación de los programas sociales que otorguen apoyos, ayudas o subsidios para el presente ejercicio fiscal, y siendo a su vez, fechas límites para aplicar los recursos solicitados, considerando que éstos deben ser ejercidos hasta el 31 de diciembre de 2010.

IV.- El Programa de Apoyo alimentario, **no se aprueba** al ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma que no se encuentra incorporada a algún programa social específico, tal como lo establece el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La resolución de no aprobación se sustenta al reconocer que la transferencia constituye una actividad única de distribución de recursos monetarios que consume sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa, esto es, un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que busca contribuir al bienestar social objetivo e individual, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de la infraestructura social, tal como se establece en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 12 de marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, la no aprobación se sostiene al no desarrollar todos los puntos señalados en los Lineamientos del 18 de agosto de 2010, tal como se establece en el punto 3.1 de los mismos; No se proponen atender al 100% de la población objetivo, ni cuentan con una estrategia para su universalización, citado en el punto 3.2; No cuentan con suficientes elementos para garantizar la transparencia, rendición de cuentas, promover la participación ciudadana y evitar el clientelismo, referido en el punto 3.5; y Cuando se detecten duplicidades con otros programas ya existentes, y no contenga mecanismos de articulación o coordinación con dichos programas, citado en el punto 3.6.

Además de todas las puntualizaciones referentes al no cumplimiento de los lineamientos, la no aprobación se fundamenta en la Evaluación de diseño y operación del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Gustavo A. Madero y de diversos programas sociales 2007-2009 que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social realizó en 2008 como parte del cumplimiento de sus principales funciones y atribuciones, entre éstas: realizar la evaluación externa de la política social en su conjunto y de los programas sociales realizados por las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y realizar recomendaciones y observaciones a las dependencias ejecutoras de los programas evaluados con carácter vinculatorio, con la intención de establecer un proceso de retroalimentación entre los programas sociales y sus evaluaciones.

Al respecto, para que esta acción institucional pueda ser aprobada deberá cumplir con lo solicitado en los Lineamientos publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y asimismo, deberá apegarse a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones derivadas de la evaluación realizada, y que a continuación se señalan.

IV.1.- Con relación a la Recomendación GAM/03/2010 que refiere a que la Delegación GAM debe “Formular el Programa Delegacional de Desarrollo Social GAM 2010-2012 mediante un proceso integral de planeación en el que participe activamente el Consejo Delegacional de Desarrollo Social. Dicho Programa deberá cumplir con todos los requerimientos que señalan la Ley de Desarrollo Social (artículo 29,) y su Reglamento (artículos 41 y 39). Se subraya que debe contar con un diagnóstico riguroso que incluya los principales problemas sociales y los diversos grupos que residen en la Demarcación. También debe incluir la definición de prioridades en función de dicho diagnóstico y la elaboración de políticas y programas alineados con el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012 y el Programa Delegacional de Desarrollo de GAM 2010-2012.

Al respecto, se propone que como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación (y no únicamente del Programa Delegacional de Desarrollo) y/o ser incorporada a un programa social específico que forme parte de del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Gustavo A. Madero.

IV.2.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que “[...] la demarcación deberá elaborar los programas de transferencias (capítulo 4000) con todos los requisitos definidos en los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social para someterlos a la aprobación de dicho Consejo...”

Al respecto, se propone formular aquellos apartados que en esta ocasión no se presentaron y reformular aquellos en los que la información resulta insuficiente, atendiendo todos los apartados establecidos en los Lineamientos publicados el 18 de agosto del 2010, entre éstos:

a) Diagnóstico, presentando datos y señalar la fuente de los mismos que informen sobre la población objetivo de este programa y el problema o situación que pretende enfrentar el programa

b) Marco jurídico, refiriendo las atribuciones con las que cuenta la Delegación para intervenir en el tema que se propone atender el programa y presentando los artículos y el contenido de los mismos que refieran al marco normativo de este programa.

c) Población objetivo, presentando con suficiente claridad y especificidad la población objetivo, así como la cantidad total de ésta.

d) Cobertura, estableciendo el porcentaje que alcanzará a atender el programa a partir de la cantidad total de población objetivo que se presente, cuidando de cumplir como mínimo con el 10% de la población objetivo como cobertura inicial del programa.

e) Estrategias, Presentando los mecanismos e instrumentos a través de los cuales participará la población en diversas fases del programa, así como los mecanismos de transparencia y describiendo las estrategias para llegar a la universalidad.

f) Metas, desarrollando las metas de operación y de resultados que tendrá el programa y homologando la información que se presentó en las RO

g) Recursos, homologando la información que se presentó en las RO.

f) Instrumentación, describiendo con claridad todas las fases de instrumentación del programa, esto es: registro, acceso, difusión, operación, seguimiento y control y evaluación.

g) Integralidad, incorporando los mecanismos de articulación y complementariedad que se tiene con las áreas delegacionales citadas en el programa, y si fuera el caso, con aquellas instancias del Gobierno Central que ejecuten programas similares con la intención de evitar duplicidades, particularmente con el Programa de Despensas para la población preescolar, personas y familiar vulnerables del DIF-DF.

IV.3.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que “[...]la demarcación deberá elaborar los programas de transferencias (capítulo 4000) [...] y deberá mejorar sustancialmente la calidad de las reglas de operación cumpliendo con desarrollar todos los requisitos establecidos en los lineamientos que sobre este tema emitió el referido Consejo” y a la Recomendación GAM/12/2010 que establece que “[...] Se deberá cumplir con la publicación del total de Reglas de Operación de los programas sociales ...”

Al respecto, se propone revisar las RO del “Programa de Apoyo alimentario”, particularmente aquellos apartados que difieren con la información de este programa sometido a aprobación con la intención de reelaborar las Reglas de Operación y publicar las respectivas modificaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incorporando en éstas todos los apartados que establece el artículo 33 de la LDS-DF, y cumpliendo con el contenido mínimo de dichos apartados de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales específicos 2010, elaborados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

IV.4.- Con relación a la Recomendación GAM/10/2010 que refiere “Establecer con el Gobierno Central relaciones de coordinación en todos aquellos programas y actividades en donde se buscan objetivos iguales o similares o se tienen las mismas poblaciones o territorios objetivo. Pasar del actual esquema de duplicidad y competencia a relaciones intergubernamentales de colaboración y coordinación”

Al respecto, se propone en el apartado de “Integralidad” se deben desarrollar los mecanismos de articulación que existen entre el Programa “Programa de

Despensas para la población preescolar, personas y familiar vulnerables” del DIF-DF y el de “Apoyo alimentario” de la Delegación GAM, por tanto, se debe enunciar si existen acuerdos y/o convenios existentes que eviten las duplicidades y se debe especificar en qué consiste propiamente la articulación entre ambos niveles de gobierno, esto es, si se convino atender a la misma población objetivo dirigiéndoles el apoyo económico con la intención de aumentar la transferencia económica, previo acuerdo, o cualquier otro mecanismo de articulación que la Delegación GAM haya definido con el DIF-DF.

IV.5.- Además de las insuficiencias de información en los apartados que establecen los Lineamientos ya citados, y de la falta de apego frente a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del DF, producto de la evaluación realizada en 2008, resta enfatizar que la Delegación GAM solicitó la aprobación del “Programa Apoyo Alimentario” para su ejecución en el 2010 en el oficio DGAM/DGDS/0184/10 fechado el 1 de noviembre de 2010, mismo que fue recibido en este Consejo con fecha del 10 de noviembre y enviado su correspondiente archivo electrónico hasta el 23 de noviembre, siendo fechas extemporáneas para solicitar la aprobación de los programas sociales que otorguen apoyos, ayudas o subsidios para el presente ejercicio fiscal, y siendo a su vez, fechas límites para aplicar los recursos solicitados, considerando que éstos deben ser ejercidos hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.- Delegación Gustavo A. Madero.

I.- El Programa Pie de casa, **no se aprueba** al ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma que no se encuentra incorporada a algún programa social específico, tal como lo establece el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La resolución de no aprobación se sustenta al reconocer que la transferencia constituye una actividad única de distribución de recursos en especie que consume con sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa, esto es, un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que busca contribuir al bienestar social objetivo e individual, Así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la

provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de la infraestructura social, tal como se establece en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 12 de marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, la no aprobación se sostiene al no desarrollar todos los puntos señalados en los Lineamientos del 18 de agosto de 2010, tal como se establece en el punto 3.1 de los mismos; No se proponen atender al 100% de la población objetivo, ni cuentan con una estrategia para su universalización, como se refiere en el punto 3.2; No cuentan con suficientes elementos para garantizar la transparencia, rendición de cuentas, promover la participación ciudadana y evitar el clientelismo, referido en el punto 3.5.

Además de todas las puntualizaciones referentes al no cumplimiento de los lineamientos, la no aprobación se fundamenta en la Evaluación de diseño y operación del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Gustavo A. Madero y de diversos programas sociales 2007-2009 que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social realizó como parte del cumplimiento de sus principales funciones y atribuciones, entre éstas: realizar la evaluación externa de la política social en su conjunto y de los programas sociales realizados por las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y realizar recomendaciones y observaciones a las dependencias ejecutoras de los programas evaluados con carácter vinculatorio, con la intención de establecer un proceso de retroalimentación entre los programas sociales y sus evaluaciones.

Al respecto, para que esta acción institucional pueda ser aprobada deberá cumplir con lo solicitado en los Lineamientos publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y asimismo, deberá apearse a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones derivadas de la evaluación realizada, y que a continuación se señalan.

I.1.- Con relación a la Recomendación GAM/03/2010 que refiere a que la Delegación GAM debe “Formular el Programa Delegacional de Desarrollo Social GAM 2010-2012 mediante un proceso integral de planeación en el que participe activamente el Consejo Delegacional de Desarrollo Social. Dicho Programa deberá cumplir con todos los requerimientos que señalan la Ley de Desarrollo Social (artículo 29,) y su Reglamento (artículos 41 y 39). Se subraya que debe contar con un diagnóstico riguroso que incluya los principales problemas sociales y los diversos grupos que residen en la Demarcación. También debe incluir la definición de prioridades en función de dicho diagnóstico y la elaboración de

políticas y programas alineados con el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012 y el Programa Delegacional de Desarrollo de GAM 2010-2012.

Al respecto, se propone que como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación (y no únicamente del Programa Delegacional de Desarrollo) y/o ser incorporada a un programa social específico que forme parte de del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Gustavo A. Madero.

I.2.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que la Delegación GAM debe “Revisar el conjunto de los programas de transferencias (capítulo 4000) para depurarlos y compactarlos en función de las temáticas similares que aborden y/o de los derechos que contribuyan a garantizar. La perspectiva es contar con pocos programas pero que cubran los requisitos de cobertura y monto establecidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal. Esto es, que los apoyos monetarios deberán cubrir al menos el 10% de la población objetivo, contar con una estrategia explícita de universalización y que el monto para menores de 18 años no sea inferior a un cuarto de salario mínimo, o de medio salario mínimo para mayores de 18 años”.

Al respecto, se propone compactar esta acción institucional con otras acciones o programas que se propongan atender temáticas similares y/o se compacten en función de los derechos que contribuyan a garantizar. Por ello, se propone que esta acción institucional se compacte con otras que la Delegación GAM sometió también a aprobación Hagamos juntos la losa (folio 72.2) y Pintemos GAM (folio 72.3), cuidando que una vez compactadas, se defina con claridad a la población objetivo, se cumpla con alcanzar la cobertura inicial de al menos el 10% de la población objetivo y se presente una estrategia para su universalidad.

I.3.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que “[...] Una vez definida la compactación, la demarcación deberá elaborar los programas de transferencias (capítulo 4000) con todos los requisitos definidos en los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social para someterlos a la aprobación de dicho Consejo...”

Al respecto, se propone formular aquellos apartados que en esta ocasión no se presentaron y reformular aquellos en los que la información resulta insuficiente, enfatizando que todos estos apartados deben considerar la congruencia y compactación referidas en el punto 1 y 2 de este dictamen, por tanto, la reformulación debe atender todos los apartados establecidos en los Lineamientos publicados el 18 de agosto del 2010, entre éstos:

- a) Diagnóstico, identificando las diferentes problemáticas que se atenderán y sustentando esta información con fuentes de información que sean referidas.
- b) Marco jurídico, refiriendo las atribuciones con las que cuenta la Delegación para intervenir en el tema que se propone atender el programa.
- c) Pertinencia, desarrollando la importancia y adecuación de la ayuda en especie con relación a resolver el problema planteado.
- d) Objetivo general y objetivos específicos, reformularlos en función de la compactación y modificación que se haya definido, cuidando de elaborar por lo menos, una meta para cada objetivo específico, y por lo menos, un indicador para cada meta.
- e) Población objetivo, presentando con suficiente claridad y especificidad la población objetivo, así como la cantidad total de ésta.
- f) Cobertura, estableciendo el porcentaje que alcanzará a atender el programa a partir de la cantidad total de población objetivo que se presente, cuidando de cumplir como mínimo con el 10% de la población objetivo como cobertura inicial del programa.
- f) Estrategias, Presentando la estrategia de universalidad para alcanzar en 5 años al 100% de la población objetivo y los mecanismos e instrumentos a través de los cuales participará la población en diversas fases del programa, así como los mecanismos de transparencia.
- h) Metas, desarrollando las metas de operación y de resultados que tendrá el programa.
- i) Recursos, desagregando los montos por beneficiario y el costo de los materiales que se les otorgarán. El monto del derechohabiente multiplicado por el número total de derechohabientes debe coincidir con el monto total del programa.
- j) Instrumentación, describiendo con claridad todas las fases de instrumentación del programa, esto es: registro, acceso, difusión, operación, seguimiento y control y evaluación. Asimismo, deben especificar los criterios de selección que utilizarán en caso de que el número de solicitantes supere el número de apoyos en especie que el programa haya definido.
- k) Integralidad, incorporando los mecanismos de articulación y complementariedad que se tiene con las áreas delegacionales citadas en el programa, y si fuera el

caso, con aquellas instancias del Gobierno Central que ejecuten programas similares con la intención de evitar duplicidades.

I.4.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que “[...] Una vez definida la compactación, la demarcación deberá elaborar los programas de transferencias (capítulo 4000) [...] y deberá mejorar sustancialmente la calidad de las reglas de operación cumpliendo con desarrollar todos los requisitos establecidos en los lineamientos que sobre este tema emitió el referido Consejo” y a la Recomendación GAM/12/2010 que establece que “[...] Se deberá cumplir con la publicación del total de Reglas de Operación de los programas sociales ...”

Al respecto, se propone elaborar y publicar las Reglas de Operación del programa una vez reformulado y compactado, incorporando todos los apartados que establece el artículo 33 de la LDS-DF, y cumpliendo con el contenido mínimo de dichos apartados de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales específicos 2010, elaborados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

I.5.- Además de las insuficiencias de información en los apartados que establecen los Lineamientos ya citados, y de la falta de apego frente a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del DF, producto de la evaluación realizada en 2008, resta enfatizar que la Delegación GAM solicitó la aprobación del “Programa Pie de casa” para su ejecución en el 2010 en el oficio DGAM/DGDS/0186/10 fechado el 3 de noviembre de 2010, mismo que fue recibido en este Consejo con fecha del 11 de noviembre y enviado su correspondiente archivo electrónico hasta el 23 de noviembre, siendo fechas extemporáneas para solicitar la aprobación de los programas sociales que otorguen apoyos, ayudas o subsidios para el presente ejercicio fiscal, y siendo a su vez, fechas límites para aplicar los recursos solicitados, considerando que éstos deben ser ejercidos hasta el 31 de diciembre de 2010.

II.- El Programa Hagamos juntos la losa, **no se aprueba** al ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma que no se encuentra incorporada a algún programa social específico, tal como lo establece el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La resolución de no aprobación se sustenta al reconocer que la transferencia constituye una actividad única de distribución de recursos en especie que

consume con sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa, esto es, un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que busca contribuir al bienestar social objetivo e individual, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de la infraestructura social, tal como se establece en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 12 de marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, la no aprobación se sostiene al no desarrollar todos los puntos señalados en los Lineamientos del 18 de agosto de 2010, tal como se establece en el punto 3.1 de los mismos; No se proponen atender al 100% de la población objetivo, ni cuentan con una estrategia para su universalización, como se refiere en el punto 3.2; No cuentan con suficientes elementos para garantizar la transparencia, rendición de cuentas, promover la participación ciudadana y evitar el clientelismo, referido en el punto 3.5.

Además de todas las puntualizaciones referentes al no cumplimiento de los lineamientos, la no aprobación se fundamenta en la Evaluación de diseño y operación del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Gustavo A. Madero y de diversos programas sociales 2007-2009 que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social realizó como parte del cumplimiento de sus principales funciones y atribuciones, entre éstas: realizar la evaluación externa de la política social en su conjunto y de los programas sociales realizados por las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y realizar recomendaciones y observaciones a las dependencias ejecutoras de los programas evaluados con carácter vinculativo, con la intención de establecer un proceso de retroalimentación entre los programas sociales y sus evaluaciones.

Al respecto, para que esta acción institucional pueda ser aprobada deberá cumplir con lo solicitado en los Lineamientos publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y asimismo, deberá apegarse a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones derivadas de la evaluación realizada, y que a continuación se señalan.

II.1.- Con relación a la Recomendación GAM/03/2010 que refiere a que la Delegación GAM debe "Formular el Programa Delegacional de Desarrollo Social GAM 2010-2012 mediante un proceso integral de planeación en el que participe activamente el Consejo Delegacional de Desarrollo Social. Dicho Programa

deberá cumplir con todos los requerimientos que señalan la Ley de Desarrollo Social (artículo 29,) y su Reglamento (artículos 41 y 39). Se subraya que debe contar con un diagnóstico riguroso que incluya los principales problemas sociales y los diversos grupos que residen en la Demarcación. También debe incluir la definición de prioridades en función de dicho diagnóstico y la elaboración de políticas y programas alineados con el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012 y el Programa Delegacional de Desarrollo de GAM 2010-2012.

Al respecto, se propone que como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación (y no únicamente del Programa Delegacional de Desarrollo) y/o ser incorporada a un programa social específico que forme parte de del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Gustavo A. Madero.

II.2.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que la Delegación GAM debe “Revisar el conjunto de los programas de transferencias (capítulo 4000) para depurarlos y compactarlos en función de las temáticas similares que aborden y/o de los derechos que contribuyan a garantizar. La perspectiva es contar con pocos programas pero que cubran los requisitos de cobertura y monto establecidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal. Esto es, que los apoyos monetarios deberán cubrir al menos el 10% de la población objetivo, contar con una estrategia explícita de universalización y que el monto para menores de 18 años no sea inferior a un cuarto de salario mínimo, o de medio salario mínimo para mayores de 18 años”.

Al respecto, se propone compactar esta acción institucional con otras acciones o programas que se propongan atender temáticas similares y/o se compacten en función de los derechos que contribuyan a garantizar. Por ello, se propone que esta acción institucional se compacte con las siguientes que la Delegación GAM sometió también a aprobación: Pie de casa (folio 72.1) y Pintemos GAM (folio 72.3), cuidando que una vez compactadas, se defina con claridad a la población objetivo, se cumpla con alcanzar la cobertura inicial de al menos el 10% de la población objetivo y se presente una estrategia para su universalidad.

II.3.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que “[...] Una vez definida la compactación, la demarcación deberá elaborar los programas de transferencias (capítulo 4000) con todos los requisitos definidos en los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social para someterlos a la aprobación de dicho Consejo...”

Al respecto, se propone formular aquellos apartados que en esta ocasión no se presentaron y reformular aquellos en los que la información resulta insuficiente, enfatizando que todos estos apartados deben considerar la congruencia y compactación referidas en el punto 1 y 2 de este dictamen, por tanto, la reformulación debe atender todos los apartados establecidos en los Lineamientos publicados el 18 de agosto del 2010, entre éstos:

- a) Diagnóstico, identificando las diferentes problemáticas que se atenderán y sustentando esta información con fuentes de información que sean referidas.
- b) Marco jurídico, refiriendo las atribuciones con las que cuenta la Delegación para intervenir en el tema que se propone atender el programa.
- c) Pertinencia, desarrollando la importancia y adecuación de la ayuda en especie con relación a resolver el problema planteado.
- d) Objetivo general y objetivos específicos, reformularlos en función de la compactación y modificación que se haya definido, cuidando de elaborar por lo menos, una meta para cada objetivo específico, y por lo menos, un indicador para cada meta.
- e) Población objetivo, presentando con suficiente claridad y especificidad la población objetivo, así como la cantidad total de ésta.
- f) Cobertura, estableciendo el porcentaje que alcanzará a atender el programa a partir de la cantidad total de población objetivo que se presente, cuidando de cumplir como mínimo con el 10% de la población objetivo como cobertura inicial del programa.
- g) Estrategias, Presentando la estrategia de universalidad para alcanzar en 5 años al 100% de la población objetivo y los mecanismos e instrumentos a través de los cuales participará la población en diversas fases del programa, así como los mecanismos de transparencia.
- h) Metas, desarrollando las metas de operación y de resultados que tendrá el programa.
- i) Recursos, desagregando los montos por beneficiario y el costo de los materiales que se les otorgarán. El monto del derechohabiente multiplicado por el número total de derechohabientes debe coincidir con el monto total del programa.

j) Instrumentación, describiendo con claridad todas las fases de instrumentación del programa, esto es: registro, acceso, difusión, operación, seguimiento y control y evaluación. Asimismo, deben especificar los criterios de selección que utilizarán en caso de que el número de solicitantes supere el número de apoyos en especie que el programa haya definido.

k) Integralidad, incorporando los mecanismos de articulación y complementariedad que se tiene con las áreas delegacionales citadas en el programa, y si fuera el caso, con aquellas instancias del Gobierno Central que ejecuten programas similares con la intención de evitar duplicidades.

II.4.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que “[...] Una vez definida la compactación, la demarcación deberá elaborar los programas de transferencias (capítulo 4000) [...] y deberá mejorar sustancialmente la calidad de las reglas de operación cumpliendo con desarrollar todos los requisitos establecidos en los lineamientos que sobre este tema emitió el referido Consejo” y a la Recomendación GAM/12/2010 que establece que “[...] Se deberá cumplir con la publicación del total de Reglas de Operación de los programas sociales ...”

Al respecto, se propone elaborar y publicar las Reglas de Operación del programa una vez reformulado y compactado, incorporando todos los apartados que establece el artículo 33 de la LDS-DF, y cumpliendo con el contenido mínimo de dichos apartados de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales específicos 2010, elaborados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

II.5.-. Además de las insuficiencias de información en los apartados que establecen los Lineamientos ya citados, y de la falta de apego frente a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del DF, producto de la evaluación realizada en 2008, resta enfatizar que la Delegación GAM solicitó la aprobación del “Hagamos juntos la losa” para su ejecución en el 2010 en el oficio DGAM/DGDS/0186/10 fechado el 3 de noviembre de 2010, mismo que fue recibido en este Consejo con fecha del 11 de noviembre y enviado su correspondiente archivo electrónico hasta el 23 de noviembre, siendo fechas extemporáneas para solicitar la aprobación de los programas sociales que otorguen apoyos, ayudas o subsidios para el presente ejercicio fiscal, y siendo a su vez, fechas límites para aplicar los recursos solicitados, considerando que éstos deben ser ejercidos hasta el 31 de diciembre de 2010.

III.- El Programa Pintemos GAM, **no requiere la aprobación de este Consejo** ya que no otorga apoyos, ayudas o subsidios, sino que es de prestación de servicios, tal como se establece el punto 5.2 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV.- El Programa de Mantenimiento de unidades habitacionales, **no se aprueba** al ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma que no se encuentra incorporada a algún programa social específico, tal como lo establece el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La resolución de no aprobación se sustenta al reconocer que la transferencia constituye una actividad única de distribución de recursos monetarios que consume con sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa, esto es, un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que busca contribuir al bienestar social objetivo e individual, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de la infraestructura social, tal como se establece en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 12 de marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, la no aprobación se sostiene al no haber desarrollado todos los puntos señalados en los Lineamientos del 18 de agosto de 2010, tal como se establece en el punto 3.1 de los mismos; No se proponen atender al 100% de la población objetivo, ni cuentan con una estrategia para su universalización, como se refiere en el punto 3.2; y tampoco contiene mecanismos de articulación o coordinación con otros programas ya existentes, referido en el punto 3.6.

Además de todas las puntualizaciones referentes al no cumplimiento de los lineamientos, la no aprobación se fundamenta también en la "Evaluación de diseño y operación del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Gustavo A. Madero y de diversos programas sociales 2007-2009" que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal realizó como parte del cumplimiento de sus principales funciones y atribuciones, entre éstas: realizar la evaluación externa de la política social en su conjunto y de los programas sociales

realizados por las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y realizar recomendaciones y observaciones a las dependencias ejecutoras de los programas evaluados con carácter vinculatorio, con la intención de establecer un proceso de retroalimentación entre los programas sociales y sus evaluaciones.

Al respecto, para que esta acción institucional pueda ser aprobada deberá cumplir con lo solicitado en los Lineamientos publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y asimismo, deberá apearse a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones derivadas de la evaluación realizada, y que a continuación se señalan.

IV.1.- Con relación a la Recomendación GAM/03/2010 que refiere a que la Delegación GAM debe “Formular el Programa Delegacional de Desarrollo Social GAM 2010-2012 mediante un proceso integral de planeación en el que participe activamente el Consejo Delegacional de Desarrollo Social. Dicho Programa deberá cumplir con todos los requerimientos que señalan la Ley de Desarrollo Social (artículo 29,) y su Reglamento (artículos 41 y 39). Se subraya que debe contar con un diagnóstico riguroso que incluya los principales problemas sociales y los diversos grupos que residen en la Demarcación. También debe incluir la definición de prioridades en función de dicho diagnóstico y la elaboración de políticas y programas alineados con el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012 y el Programa Delegacional de Desarrollo de GAM 2010-2012.

Al respecto, se propone que como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación (y no únicamente del Programa Delegacional de Desarrollo) y/o ser incorporada a un programa social específico que forme parte de del Programa Delegacional de Desarrollo Social de Gustavo A. Madero.

IV.2.- Con relación a la Recomendación GAM/06/2010 que refiere a que “[...] Una vez definida la compactación, la demarcación deberá elaborar los programas de transferencias (capítulo 4000) con todos los requisitos definidos en los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social para someterlos a la aprobación de dicho Consejo...”

Al respecto, se propone formular aquellos apartados que en esta ocasión no se presentaron y reformular aquellos en los que la información resulta insuficiente, enfatizando que todos estos apartados deben considerar lo establecido en los Lineamientos publicados el 18 de agosto del 2010, entre éstos:

- a) Diagnóstico, identificando las diferentes problemáticas que se atenderán y sustentando esta información con fuentes de información que sean referidas.
- b) Marco jurídico, refiriendo las atribuciones con las que cuenta la Delegación para intervenir en el tema que se propone atender el programa.
- c) Pertinencia, desarrollando la importancia y adecuación de la ayuda en especie con relación a resolver el problema planteado.
- d) Estrategias, Presentando la estrategia de universalidad para alcanzar en 5 años al 100% de la población objetivo y los mecanismos de transparencia.
- h) Metas, desarrollando las metas de operación y de resultados que tendrá el programa.
- i) Recursos, desagregando los montos por Unidad Habitacional o el aproximado de éstos (lo mínimo y lo máximo a otorgar).
- j) Instrumentación, describiendo con claridad todas las fases de instrumentación del programa, esto es: registro, acceso, difusión, operación, seguimiento y control y evaluación. Asimismo, deben especificar los criterios de selección que utilizarán en caso de que el número de solicitantes supere el número de apoyos económicos que se hayan definido.
- k) Integralidad, incorporando los mecanismos de articulación y complementariedad que se tiene con las áreas delegacionales citadas en el programa, y particularmente, con el Programa Ollin Callan de la Procuraduría Social del DF, que refiere el programa de manera general, y que debe especificarse cuáles son los mecanismos de articulación que existen entre éste programa y el Delegacional, con la intención de evitar duplicidades.

IV.3.- Con relación a la Recomendación GAM/10/2010 que refiere “Establecer con el Gobierno Central relaciones de coordinación en todos aquellos programas y actividades en donde se buscan objetivos iguales o similares o se tienen las mismas poblaciones o territorios objetivo. Pasar del actual esquema de duplicidad y competencia a relaciones intergubernamentales de colaboración y coordinación”

Al respecto, se propone en el apartado de “Integralidad” se deben desarrollar los mecanismos de articulación que existen entre el Programa “Ollin Callan” de la Procuraduría Social del DF y el de “Mantenimiento a Unidades Habitacionales” de la Delegación GAM, por tanto, se debe enunciar si existen acuerdos y/o convenios existentes que eviten las duplicidades y se debe especificar en qué consiste

propiamente la articulación entre ambos niveles de gobierno, esto es, si se convino atender a la misma población objetivo (unidades habitacionales) dirigiéndoles el apoyo económico con la intención de aumentar la transferencia económica, o si cada nivel de gobierno se dirigirá a diferentes unidades habitacionales, previo acuerdo, o cualquier otro mecanismo de articulación que la Delegación GAM haya definido con la PROSOC.

IV.4.- Además de las insuficiencias de información en los apartados que establecen los Lineamientos ya citados, y de la falta de apego frente a las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del DF, producto de la evaluación realizada en 2008, resta enfatizar que la Delegación GAM solicitó la aprobación del “Programa Mantenimiento a Unidades Habitacionales” para su ejecución en el 2010 en el oficio DGAM/DGDS/0186/10 fechado el 3 de noviembre de 2010, mismo que fue recibido en este Consejo con fecha del 11 de noviembre y enviado su correspondiente archivo electrónico hasta el 23 de noviembre, siendo fechas extemporáneas para solicitar la aprobación de los programas sociales que otorguen apoyos, ayudas o subsidios para el presente ejercicio fiscal, y siendo a su vez, fechas límites para aplicar los recursos solicitados, considerando que éstos deben ser ejercidos hasta el 31 de diciembre de 2010.

4.- Delegación Tláhuac.

I.- El Programa de Desarrollo Rural en Tláhuac, **no se aprueba**. Para su aprobación deberá reformularse atendiendo a las siguientes observaciones.

- En la presentación del programa falta precisar y transparentar el uso de recursos además de que es previsible que éstos se incrementen, si como pasó en el 2010 se envía una modificación a ellos (que en el caso del 2010 fue importante).
- Aunque es notorio un avance en la intención de hacer un planteamiento de programa general rural a partir de la inclusión de los denominados “componentes” que venían presentándose como programas en sí mismos, falta un esfuerzo por establecer con claridad a quiénes y cómo se atiende a través de los distintos “componentes”: “Fortalecimiento rural”; “Promujer”, “Projovent”, “Rescate Productivo” “Formación Productiva”.
- Es claro que si se tuviera una evaluación sobre la forma en que se han ido comportando estos componentes a lo largo de los años en que en forma individual o como un solo programa han funcionado, se contaría con elementos

suficientes para replantear las acciones menos exitosas o con déficits. Los mecanismos de seguimiento y evaluación siguen siendo pobres y en algunos casos confusos.

- Tampoco es claro ni transparente el uso de recursos que se dan, hasta donde se puede entender, a personas en algunos casos y a proyectos en otros. De nueva cuenta, de contar con una evaluación de la operación de los programas, esto podría transparentarse planteando cuáles de los denominados “componentes” o acciones institucionales se contemplan para personas y cuáles para proyectos, y a cuántas personas y a cuántos proyectos en cada una de las acciones se asignan recursos, cuál es el monto de estos recursos y la forma de asignación: periódica, de una o dos veces al año, etc. El antecedente en este caso, la evaluación de años anteriores puede servir incluso para proyectar sobre la forma en que se asignarán dichos recursos.
- El factor de la participación ciudadana es muy endeble
- Dado que se trata de un programa de carácter rural, debía de haber colaboración con el gobierno central y aunque ésta se apunta no se especifica en qué consiste.
- Siendo el rescate de las tierras ociosas a la actividad productiva el objetivo central del programa, es indispensable que en la evaluación (que sería de más de dos años) se plantee dentro del diagnóstico cuál ha sido, hasta el momento, el resultado e impacto del programa. Si bien el otro componente sobre el apoyo a la población marginal es muy importante, no puede dejar de mencionarse en el programa de cuántas hectáreas se trata, cuántas han sido recuperadas y de qué adelanto se puede hablar respecto a la producción sustentable en los años que se ha llevado a cabo el programa.

5.- Delegación Coyoacán.

I.- El Programa Social para Unidades Habitacionales de Interés Social en la Delegación Coyoacán, **no se aprueba**. Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- La formulación del programa es muy semejante a la presentada el año anterior aunque fueron contempladas algunas de las observaciones que se hicieron,

como el aspecto relativo a que se trata de un programa de ayudas y no de apoyos.

- No obstante que se presentaron con mayor detalle las fases de instrumentación, las metas no están suficientemente precisadas como se solicitó.
- No se incluyen indicadores de evaluación. La construcción de indicadores es muy útil porque además de facilitar la evaluación para poder conocer las fortalezas y debilidades del programa de manera que pueda corregirse, clarifica mucho la estructura del programa mismo. La correcta estructura de un programa aterriza en indicadores claros.
- No es claro si se consultaron los Lineamientos para la formulación de nuevos programas del 18 de agosto de este año. En ellos, ya no se solicita un apartado de Consistencia Interna que sí se incluye en el programa presentado.

6.- Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Con respecto a los programas sociales “Turismo Alternativo y Patrimonial”, “Fomento Alimentario, artesanal y vinculación comercial”, “Cultivando y produciendo sano sobre la ciudad”, “Mujeres produciendo”, “Recuperemos la medicina tradicional y la herbolaria”, “Interculturalidad, comunidades de distinto origen nacional y atención a huéspedes migrantes y sus familiares”, “Desarrollo Rural en la ciudad” y “Derechos y cultura de los pueblos indígenas y originarios” presentados para su aprobación por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), **No requieren aprobación**, en tanto que a partir de la información presentada no se puede afirmar que se trate de un programa que incluya, entre sus componentes, las transferencias económicas o en especie, sea a través de apoyos, ayudas o subsidios, sino que este programa se conforma únicamente por diversos servicios y otras acciones. Dictamen que se fundamenta en el punto 5.2 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados por el Evalúa DF, el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se sugiere en tanto que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal ya cuenta con los documentos del programa referido que, la SEDEREC deberá enviar a aprobación de este Comité únicamente aquellos programas,

cuyos componentes otorguen de manera directa a la población transferencias monetarias o especie, a través de apoyos, ayudas o subsidios, debiendo cumplir con cada uno de los puntos referidos en los citados Lineamientos y precisando con claridad:

- Las características de la población objetivo y el número de ésta que reside en la Demarcación.
- Monto total de las transferencias.
- Monto unitario de cada transferencia entregada por beneficiario.
- Periodicidad en la que se otorgarán las transferencias (mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual u otra).
- Frecuencia de ministración.

Esta información deberá guardar congruencia con las metas de las transferencias y los indicadores correspondientes, debidamente precisados en el programa objeto de aprobación por parte del Evalúa DF.

A continuación se aborda cada uno de los programas sometidos a aprobación.

I.- El Programa Turismo Alternativo y Patrimonial, **no requiere aprobación**, en tanto que a partir de la información presentada no se puede afirmar que se trate de un programa que incluya, entre sus componentes, las transferencias económicas o en especie, sea a través de apoyos, ayudas o subsidios, sino que este programa se conforma únicamente por diversos servicios y otras acciones. Dictamen que se fundamenta en el punto 5.2 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados por el Evalúa DF, el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se sugiere en tanto que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal ya cuenta con los documentos del programa referido que, la SEDEREC deberá enviar a aprobación de este Comité únicamente aquellos programas, cuyos componentes otorguen de manera directa a la población transferencias monetarias o especie, a través de apoyos, ayudas o subsidios, debiendo cumplir con cada uno de los puntos referidos en los citados Lineamientos y precisando con claridad:

- Las características de la población objetivo y el número de ésta que reside en la Demarcación

- Monto total de las transferencias.
- Monto unitario de cada transferencia entregada por beneficiario.
- Periodicidad en la que se otorgarán las transferencias (mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual u otra).
- Frecuencia de ministración

Esta información deberá guardar congruencia con las metas de las transferencias y los indicadores correspondientes, debidamente precisados en el programa objeto de aprobación por parte del Evalúa DF

II.- El Programa Fomento Alimentario, artesanal y vinculación comercial, **no requiere aprobación**, en tanto que a partir de la información presentada no se puede afirmar que se trate de un programa que incluya, entre sus componentes, las transferencias económicas o en especie, sea a través de apoyos, ayudas o subsidios, sino que este programa se conforma únicamente por diversos servicios y otras acciones. Dictamen que se fundamenta en el punto 5.2 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados por el Evalúa DF, el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se sugiere en tanto que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal ya cuenta con los documentos del programa referido que, la SEDEREC deberá enviar a aprobación de este Comité únicamente aquellos programas, cuyos componentes otorguen de manera directa a la población transferencias monetarias o especie, a través de apoyos, ayudas o subsidios, debiendo cumplir con cada uno de los puntos referidos en los citados Lineamientos y precisando con claridad:

- Las características de la población objetivo y el número de ésta que reside en la Demarcación.
- Monto total de las transferencias.
- Monto unitario de cada transferencia entregada por beneficiario.
- Periodicidad en la que se otorgarán las transferencias (mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual u otra).
- Frecuencia de ministración.

Esta información deberá guardar congruencia con las metas de las transferencias y los indicadores correspondientes, debidamente precisados en el programa objeto de aprobación por parte del Evalúa DF.

III.- El Programa Cultivando y produciendo sano sobre la ciudad, **no requiere aprobación**, en tanto que a partir de la información presentada no se puede afirmar que se trate de un programa que incluya, entre sus componentes, las transferencias económicas o en especie, sea a través de apoyos, ayudas o subsidios, sino que este programa se conforma únicamente por diversos servicios y otras acciones. Dictamen que se fundamenta en el punto 5.2 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados por el Evalúa DF, el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se sugiere en tanto que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal ya cuenta con los documentos del programa referido que, la SEDEREC deberá enviar a aprobación de este Comité únicamente aquellos programas, cuyos componentes otorguen de manera directa a la población transferencias monetarias o especie, a través de apoyos, ayudas o subsidios, debiendo cumplir con cada uno de los puntos referidos en los citados Lineamientos y precisando con claridad:

- Las características de la población objetivo y el número de ésta que será atendida.
- Monto total de las transferencias.
- Monto unitario de cada transferencia entregada por beneficiario o por proyecto.
- Periodicidad en la que se otorgarán las transferencias (mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual u otra).
- Frecuencia de ministración.

Esta información deberá guardar congruencia con las metas de las transferencias y los indicadores correspondientes, debidamente precisados en el programa objeto de aprobación por parte del Evalúa DF.

IV.- El Programa Mujeres produciendo, **no requiere aprobación**, en tanto que a partir de la información presentada no se puede afirmar que se trate de un programa que incluya, entre sus componentes, las transferencias económicas o en especie, sea a través de apoyos, ayudas o subsidios, sino que este programa se conforma únicamente por diversos servicios y otras acciones. Dictamen que se fundamenta en el punto 5.2 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados por el Evalúa DF, el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se sugiere en tanto que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal ya cuenta con los documentos del programa referido que, la SEDEREC deberá enviar a aprobación de este Comité únicamente aquellos programas, cuyos componentes otorguen de manera directa a la población transferencias monetarias o especie, a través de apoyos, ayudas o subsidios, debiendo cumplir con cada uno de los puntos referidos en los citados Lineamientos y precisando con claridad:

- Las características de la población objetivo y el número de ésta que será atendida.
- Monto total de las transferencias.
- Monto unitario de cada transferencia entregada por beneficiario o por proyecto
- Periodicidad en la que se otorgarán las transferencias (mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual u otra).
- Frecuencia de ministración

Esta información deberá guardar congruencia con las metas de las transferencias y los indicadores correspondientes, debidamente precisados en el programa objeto de aprobación por parte del Evalúa DF.

V.- El Programa Recuperemos la medicina tradicional y la herbolaria, **no requiere aprobación**, en tanto que a partir de la información presentada no se puede afirmar que se trate de un programa que incluya, entre sus componentes, las transferencias económicas o en especie, sea a través de apoyos, ayudas o subsidios, sino que este programa se conforma únicamente por diversos servicios y otras acciones. Dictamen que se fundamenta en el punto 5.2 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que

otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados por el Evalúa DF, el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se sugiere en tanto que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal ya cuenta con los documentos del programa referido que, la SEDEREC deberá enviar a aprobación de este Comité únicamente aquellos programas, cuyos componentes otorguen de manera directa a la población transferencias monetarias o especie, a través de apoyos, ayudas o subsidios, debiendo cumplir con cada uno de los puntos referidos en los citados Lineamientos y precisando con claridad:

- Las características de la población objetivo y el número de ésta que reside en la Demarcación.
- Monto total de las transferencias.
- Monto unitario de cada transferencia entregada por beneficiario.
- Periodicidad en la que se otorgarán las transferencias (mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual u otra).
- Frecuencia de ministración

Esta información deberá guardar congruencia con las metas de las transferencias y los indicadores correspondientes, debidamente precisados en el programa objeto de aprobación por parte del Evalúa DF.

VI.- El Programa Interculturalidad, comunidades de distinto origen nacional y atención a huéspedes migrantes y sus familiares, **no requiere aprobación**, en tanto que a partir de la información presentada no se puede afirmar que se trate de un programa que incluya, entre sus componentes, las transferencias económicas o en especie, sea a través de apoyos, ayudas o subsidios, sino que este programa se conforma únicamente por diversos servicios y otras acciones. Dictamen que se fundamenta en el punto 5.2 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados por el Evalúa DF, el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se sugiere en tanto que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal ya cuenta con los documentos del programa referido que, la SEDEREC

deberá enviar a aprobación de este Comité únicamente aquellos programas, cuyos componentes otorguen de manera directa a la población transferencias monetarias o especie, a través de apoyos, ayudas o subsidios, debiendo cumplir con cada uno de los puntos referidos en los citados Lineamientos y precisando con claridad:

- Las características de la población objetivo y el número de ésta que reside en la Demarcación.
- Monto total de las transferencias.
- Monto unitario de cada transferencia entregada por beneficiario.
- Periodicidad en la que se otorgarán las transferencias (mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual u otra).
- Frecuencia de ministración.

Esta información deberá guardar congruencia con las metas de las transferencias y los indicadores correspondientes, debidamente precisados en el programa objeto de aprobación por parte del Evalúa DF

VII.- El Programa Desarrollo Rural en la ciudad, **no requiere aprobación**, en tanto que a partir de la información presentada no se puede afirmar que se trate de un programa que incluya, entre sus componentes, las transferencias económicas o en especie, sea a través de apoyos, ayudas o subsidios, sino que este programa se conforma únicamente por diversos servicios y otras acciones. Dictamen que se fundamenta en el punto 5.2 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados por el Evalúa DF, el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se sugiere en tanto que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal ya cuenta con los documentos del programa referido que, la SEDEREC deberá enviar a aprobación de este Comité únicamente aquellos programas, cuyos componentes otorguen de manera directa a la población transferencias monetarias o especie, a través de apoyos, ayudas o subsidios, debiendo cumplir con cada uno de los puntos referidos en los citados Lineamientos y precisando con claridad:

- Las características de la población objetivo y el número de ésta que reside en la Demarcación.
- Monto total de las transferencias.
- Monto unitario de cada transferencia entregada por beneficiario.
- Periodicidad en la que se otorgarán las transferencias (mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual u otra).
- Frecuencia de ministración.

Esta información deberá guardar congruencia con las metas de las transferencias y los indicadores correspondientes, debidamente precisados en el programa objeto de aprobación por parte del Evalúa DF.

Adicionalmente, se sugiere que se consideren las siguientes observaciones:

- Se sugiere en base a que el documento del programa hace mención de varios proyectos sociales de la Secretaría presentar de forma esquemática el conjunto de programas sociales para ofrecer una idea general de la manera en que los proyectos particulares se coordinan con el resto.
- El programa no presenta consistencia interna. No se plantea un objetivo general preciso, por lo tanto, no se derivan objetivos específicos con un propósito particular, concreto y medible cada uno de ellos; no se detallan todos los tipos de apoyo y sus características; cómo se emplearán los montos de transferencia monetaria o en especie; qué tipo de apoyos recibirán los proyectos y cuáles serán los criterios utilizados para apoyar a determinados proyectos.
- Elemento I. Diagnóstico. Se realiza un diagnóstico que no logra precisar una problemática concreta que permita definir una población objetivo para posteriormente analizarla de manera particular. Los argumentos o problemas del desarrollo rural que se mencionan son muy generales, lo que no contribuye a precisar el programa y la justificación para la existencia del mismo.
- Elemento II. Marco Jurídico. Es necesario no sólo mencionar los distintos instrumentos y niveles de jurisdicción, sino indicar las orientaciones y derechos a los que el programa responde en referencia a la política social y los derechos sociales. Igualmente se deben señalar las atribuciones que la delegación tiene para intervenir en la problemática. Y mostrar en qué radica su consistencia en relación a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el Distrito Federal, y con el

conjunto de la legislación relacionada con la materia del programa a establecer.

- Elemento III. Congruencia. Se mencionan los diversos programas sociales e institucionales con las cuales existe relación, pero no se indica cómo es que se contribuye al cumplimiento de determinadas líneas, objetivos o metas de los programas enunciados.
- Elemento IV. Pertinencia. Es necesario argumentar el por qué la propuesta presentada es la más adecuada para lograr la solución a los problemas -frente a otras propuestas posibles-, considerando los alcances y los resultados posibles al aplicar el programa.
- Elemento V. Objetivo General. Es necesario establecer un propósito general concreto que agrupe a todo lo que en este elemento se menciona.
- Elemento VI. Objetivos específicos. Es necesario establecer objetivos específicos precisos, en los que al menos se consideren en cada uno de ellos la articulación de un propósito, una estrategia para llevarlo a cabo y que pudiera ser medible.
- Elemento VII. Población Objetivo. Se define una población general de productores rurales, sin embargo no se ofrece información institucional que sustente el tamaño de esa población. Durante la exposición del documento la población objetivo no se sostiene y se habla de varias poblaciones específicas, incluso de población que no entra dentro de la generalidad de productor rural. Dicha definición general posteriormente se centra en productores particulares (maíz, nopal, amaranto), por ejemplo, en el Elemento X. Metas, sólo aparece el cultivo del maíz. Todo lo cual resulta contradictorio y no mantiene una consistencia interna del programa.
- Elemento VIII. Cobertura. Es fundamental precisar cuál es la población objetivo y por tanto la cobertura: ¿los productores rurales apoyados o la población que se beneficiaría indirectamente del apoyo a la producción rural? Lo anterior es confuso en el documento, aclararlo ayudaría a definir qué tipos de estrategias implementar, las metas a conseguir y los indicadores de evaluación.
- Elemento XI. Recursos. Es fundamental precisar el conjunto de recursos (financieros, materiales y humanos) necesarios para llevar a cabo el programa. Además de precisar el presupuesto anual, es importante que detallen los montos de transferencia individuales. Se requiere conocer un estimado del costo anual que implicaría la operación del programa. Se precisa también dar a conocer los criterios para actualizar las transferencias.

- Elemento XIII. Integralidad. El documento hace mención en este apartado y en otros, a varios proyectos sociales de la secretaría con las cuáles se vincularía este programa. Se sugiere presentar de forma esquemática el conjunto de programas para ofrecer una idea general de la manera en que proyectos particulares como el presente se inserta con el resto.

VIII.- El Programa Derechos y cultura de los pueblos indígenas y originarios, **no requiere aprobación**, en tanto que con la información presentada no se refiere con claridad, ni se puede deducir, si se trata de un programa que tenga entre sus componentes el relativo a las transferencias económicas o en especie, sea a través de apoyos, ayudas o subsidios, sino que, con base a la información enviada, el programa se conforma únicamente por el componente de servicios, por tanto, se reitera que no requiere aprobación en congruencia con el punto 5.2 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En tanto que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal cuenta con el documento del programa, la SEDEREC deberá enviar a aprobación de este Comité únicamente aquellos programas que –entre sus componentes– otorguen de manera directa a la población transferencias monetarias o en especie, a través de apoyos, ayudas o subsidios, debiendo cumplir con cada uno de los puntos referidos en los citados Lineamientos y precisando con claridad:

- Las características de la población objetivo y el número de ésta que reside en la Demarcación.
- Monto total de las transferencias.
- Monto unitario de cada transferencia entregada por beneficiario.
- Periodicidad en la que se otorgarán las transferencias (mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual u otra).
- Frecuencia de ministración.

Esta información deberá guardar congruencia con las metas de las transferencias y los indicadores correspondientes.

Adicionalmente, se sugiere que se consideren las siguientes observaciones:

- Se sugiere en base a que el documento del programa hace mención de varios proyectos sociales de la Secretaría presentar de forma esquemática el conjunto de programas sociales para ofrecer una idea general de la manera en que los proyectos particulares se coordinan con el resto.
- El programa no presenta consistencia interna. No se plantea un objetivo general preciso, por lo tanto, no se derivan objetivos específicos con un propósito particular, concreto y medible cada uno de ellos; no se detallan todos los tipos de apoyo y sus características; cómo se emplearán los montos de transferencia monetaria o en especie; qué tipo de apoyos recibirán los proyectos y cuáles serán los criterios utilizados para apoyar a determinados proyectos.
- Elemento I. Diagnóstico. Se realiza un diagnóstico que no logra precisar una problemática concreta que permita definir una población objetivo para posteriormente analizarla de manera particular. Los argumentos o problemas de las diversas comunidades indígenas que se mencionan son muy generales, lo que no ayuda a precisar el programa
- Elemento II. Marco Jurídico. Es necesario no sólo mencionar los distintos instrumentos y niveles de jurisdicción, sino indicar las orientaciones y derechos a los que el programa responde en referencia a la política social y los derechos sociales. Igualmente se deben señalar las atribuciones que la dependencia tiene para intervenir en la problemática. Y mostrar en qué radica su consistencia en relación a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el Distrito Federal, y con el conjunto de la legislación relacionada con la materia del programa a establecer.
- Elemento III. Congruencia. Se mencionan los diversos programas sociales e institucionales con las cuales existe relación, pero no se indica cómo es que se contribuye al cumplimiento de determinadas líneas, objetivos o metas de los programas enunciados.
- Elemento IV. Pertinencia. Es necesario argumentar el por qué la propuesta presentada es la más adecuada para lograr la solución a los problemas -frente a otras propuestas posibles-, considerando los alcances y los resultados posibles al aplicar el programa.
- Elemento VI. Objetivos específicos. Es necesario establecer objetivos específicos precisos, en los que al menos se consideren en cada uno de ellos

la articulación de un propósito, una estrategia para llevarlo a cabo y que pudiera ser medible.

- Elemento VII. Población Objetivo. Se define una población general de “personas pertenecientes a pueblos indígenas y originarios”, sin embargo no se ofrece información institucional que sustente el tamaño de esa población. En el elemento de cobertura se mencionan 10,000, lo cual contrasta con las 118,424 personas que se mencionan en el diagnóstico.
- Elemento VIII. Cobertura. Es fundamental precisar primeramente cuál es la población objetivo y posteriormente la cobertura: ¿la población total de personas que pertenecen a comunidades indígenas u originarias o la población que se beneficiaría directa o indirectamente de las ayudas? ¿Cuál sería la cobertura inicial? Lo anterior es confuso en el documento, aclararlo ayudaría a definir qué tipos de estrategias implementar, las metas a conseguir y los indicadores de evaluación.
- Elemento X. Metas. Se deberían establecer los tiempos, los fines a alcanzar y cuáles son las actividades que implicaría las metas de operación, los resultados o productos a obtener, y el conjunto de acciones que se llevarían a cabo. Recordar que es necesario que las metas puedan ser medibles, cuantificables y verificables.
- Elemento XI. Recursos. Es fundamental precisar el conjunto de recursos (financieros, materiales y humanos) necesarios para llevar a cabo el programa. Además de precisar el presupuesto anual, es importante que detallen los montos de transferencia individuales. Se requiere conocer un estimado del costo anual que implicaría la operación del programa. Se precisa también dar a conocer los criterios para actualizar las transferencias.
- Elemento XIII. Integralidad. El documento hace mención en este apartado y en otros, a varios proyectos sociales de la secretaría con las cuáles se vincularía este programa. Se sugiere presentar de forma esquemática el conjunto de programas para ofrecer una idea general de la manera en que proyectos particulares como el presente se inserta con el resto.

7.- Delegación Azcapotzalco.

I.- El Programa de Apoyo a niños y niñas deportistas héroes de barrio, **no se aprueba** debido a que tal y como se establece en los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán

programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social específico”.

Para su aprobación deberá reformularse y dar cumplimiento a las siguientes observaciones:

- Integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional propuesta sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Un programa social es una intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales, busca contribuir al bienestar social, objetivo individual y colectivo, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social.
- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática social que aborda la acción institucional presentada.
- Se sugiere que la acción institucional se integre de manera socialmente articulada a una temática general sobre la Familia o bien considerando un programa integral de apoyo a la población que vive en situación de muy alta marginalidad, y como señala el documento a través de “(...) servicios específicos orientados a la problemática de sus familias y entorno, las cuales representarán oportunidades que permitan desarrollar sus capacidades personales y colectivas para enfrentar situaciones adversas tales como la inseguridad, la violencia, las adicciones y problemas de salud”. Es posible consolidar un programa social considerando las siguientes acciones institucionales de manera sistemática y articulada-complementaria: “Programa de apoyo a niños y niñas deportistas héroes de barrio”, “Programa de ayuda al adulto mayor”, “Programa de ayuda a personas con discapacidad”, “Programa de ayuda a mujeres emprendedoras” y “Programa de ayuda para el mejoramiento de viviendas precarias”.
- Elemento I. Diagnóstico. No se identifica claramente la problemática en relación a las niñas y los niños más marginados, y explicar cómo la acción institucional –el apoyo mensual de \$430.00- puede garantizar una efectiva práctica constante del deporte. El diagnóstico es insuficiente en tanto que no logra justificar con el análisis la creación del programa, se describe un contexto general de la situación de las niñas y los niños en el Distrito Federal, pero no se argumenta de manera específica sobre la situación particular de marginación de los 3,115 niños y niñas, y su relación con el deporte.

- Elemento II. Marco Jurídico. Es necesario no sólo mencionar los distintos instrumentos jurídicos, sino además señalar las orientaciones y derechos a los que el programa respondería; igualmente se deben señalar las atribuciones que la delegación tiene para intervenir en la problemática o demanda social que se considera atender, con la finalidad de dejar claro los alcances operativos y administrativos de la dependencia al aplicar el programa.
- Elemento III. Congruencia. Corregir redacción contradictoria. Es necesario desarrollar los argumentos que respondan al cómo es que el programa propuesto contribuye al cumplimiento de determinados objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en los diversos programas institucionales del Distrito Federal y los establecidos por la misma dependencia.
- Elemento IV. Pertinencia. Es necesario argumentar el por qué la acción institucional presentada –entrega mensual de un apoyo de \$430.00- es la más adecuada para lograr la solución al problema, qué hace pertinente -más efectiva- esta propuesta frente a otras que se pudieran implementar.
- Elemento VI. Objetivos Particulares. No se establecen adecuadamente, ya que son muy generales y no se especifica una estrategia concreta que se articule con un propósito específico que sea medible.
- Elemento VII. Población Objetivo: “3,115 niñas y niños de entre 6 a 14 años que se encuentren en condiciones de muy alto grado de marginalidad y vivan en la Delegación Azcapotzalco”.
- Elemento VIII. Cobertura. Es necesario exponer claramente por años que porcentaje de la población será apoyada en 2011 y 2012. No se garantiza la cobertura del 100% de la población objetivo.
- Elemento IX. Estrategias. Interesa que se señale el conjunto de acciones, medios, actividades, procedimientos y mecanismos que pudieran hacer posible cumplir con la universalidad del programa, la participación social y una posible contraloría ciudadana.
- Elemento X. Metas. Las finalidades (metas) establecidas no se relacionan con la problemática que la actividad institucional se propone resolver, son aspectos administrativos o ideas muy generales que no establecen -indicadores- una relación cuantificable, medible y verificable.
- Elemento XI. Recursos. Es necesario establecer los criterios de actualización del monto monetario del apoyo, considerar el monto exacto del 25% del salario mínimo diario para la Ciudad de México, ya que no es de \$430.00.
- Elemento XII. Instrumentación. No se garantiza la difusión amplia del programa y no queda establecido cómo aproximarse a la población objetivo y cómo realizar el estudio socio-económico.
- Elemento XIII. Integralidad. Integralidad se refiere a los mecanismos y procedimientos de articulación y complementariedad del programa propuesto

con el conjunto de acciones que realiza la delegación en materia de política social.

- Elemento XIV. Indicadores de Evaluación. Establecer indicadores para cuantificar, medir y verificar los objetivos, logros y metas trazadas: la opinión de los derechohabientes, la operación del programa, los resultados de la aplicación del programa. No se indica nada relativo a la transparencia de información.

II.- El Programa de Ayuda a adultos mayores, **no se aprueba** debido a que de acuerdo a los Lineamientos emitidos por el Consejo y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de agosto del 2010, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social...” (p19, numeral 3.8). Dicha resolución se sustenta en los Lineamientos emitidos por este Consejo el 12/03/2010, que a la letra dicen: “...las acciones institucionales de desarrollo social constituyen actividades únicas de distribución de un recurso o prestación de un servicio que cumple son sus fines una vez realizado lo anterior y que no contiene requerimientos que debe cumplir un programa conforme a los Lineamientos de la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes, publicados en la GODF el 25/01/2010

Para su aprobación deberá reformularse y dar cumplimiento a las siguientes observaciones:

- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada, lo cual no se hace efectivo en el denominado programa “Programa de ayuda al adulto mayor” que en el apartado del marco jurídico asegura estar en concordancia con el Programa de Gobierno Delegacional 2009-2010, que “plantea apoyar a grupos vulnerables y de escasos recursos” y que “dentro de sus ejes estratégicos el primero se refiere a ‘Una delegación con Equidad Social y de Género’ en el que se destaca ‘...la necesidad de emprender programas y acciones que permitan aminorar las desigualdades sociales, atendiendo prioritariamente a la población vulnerable’. No se menciona el Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación.
- En la medida en que se trata de un programa de ayudas (dos entregas al año en los meses de marzo y octubre de \$2,400.00), no existe un monto mínimo requerido. En el programa se afirma que se beneficiará a 2891 adultos

mayores y que el presupuesto con el que se cuenta es de \$13, 611,579.00. La multiplicación de 2,400 pesos por 2891 da un total de \$13, 876,800.00 por lo que faltarían para cumplir con el programa un monto de \$265,221.00 pesos. No queda claro además, si el millón y medio de pesos considerados para la operación del programa se está incluyendo en estas cifras.

- Si bien se incluye dentro de los objetivos del programa que se “propiciará la participación libre y voluntaria de las personas beneficiarias en actividades culturales, deportivas, recreativas y sociales”, no se desarrolla la estrategia con la que se propiciará lo anterior, ni se menciona a qué actividades concretas se refieren. Por ello, el programa parece estar constituido únicamente por el componente de la transferencia monetaria. En las estrategias, además, sólo se menciona lo relativo a la visita domiciliaria que se efectuará para valorar la “elegibilidad” de los solicitantes.
- Las estrategias, como se señala en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas arriba citados, son el conjunto de acciones, actividades, medios, procedimientos y/o mecanismos articulados para el logro de los objetivos del programa. En el programa no se desarrollan los aspectos aludidos y se reitera la información sobre aquello en lo que consiste el programa.
- Las metas anotadas en el programa (que no se explicita si son a corto, mediano o largo plazo) reiteran la cobertura y no corresponden a lo que se solicita en los Lineamientos. En ellos se pide que se especifiquen cuales de las metas pertenecen a operación y cuáles a resultados.
- En el programa, aunque resulta obvio que existe relación con el programa del gobierno central “Programa de pensión alimentaria para adultos mayores de 68 años, residentes en el distrito federal”, no se menciona. Si bien se trata de una relación complementaria con ese programa por los distintos segmentos de edad atendidos, no se plantean mecanismos de colaboración.
- 7. El apartado relativo a la instrumentación se reduce prácticamente al enunciado sobre difusión, acceso, registro, operación, supervisión, control y evaluación, pero no se percibe un real ejercicio de planeación.
- Los indicadores de evaluación se reducen también a meros enunciados. “Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de beneficiados y el porcentaje de cobertura: 1) Gasto ingreso per cápita; 2) Grado de marginación del Programa Integrado Territorial y se añade que se contará con la opinión de los beneficiarios “a través de una consulta de opinión en base a los indicadores propuestos”. En realidad no se comprende cómo es que se tomará en cuenta la opinión de los derechohabientes.

III.- El Programa de Ayuda a personas con discapacidad, **no se aprueba** al ser una acción institucional de transferencia económica en sí misma que no se encuentra incorporada a algún programa social específico, tal como lo establece el

punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dicha resolución se sustenta al reconocer aunque en el apartado de “Pertinencia” se refiere que “el Programa se presenta de manera Integral en dos ejes, por una parte la ayuda económica para aminorar las necesidades inmediatas y el segundo eje es la transversalidad canalizando a los beneficiarios a las diversas opciones que se brindan desde la Administración, construyendo desde diferentes espectros las mejoras en su calidad de vida (salud, educación y cultura)”, sin embargo en la información presentada no se desarrolla el componente de servicios y acciones relativas a la salud, educación y cultura, por tanto, constituye una acción institucional única de distribución de un recurso monetario que consuma con sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa, esto es, un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que busca contribuir al bienestar social objetivo e individual, así como a la materialización y goce progresivo de derechos social mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de la infraestructura social, tal como se establece en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 12 de marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Para su aprobación deberá reformularse y dar cumplimiento a las siguientes observaciones:

- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada
- Elaborar un diagnóstico sobre fuentes referidas que informe sobre la situación, necesidades y problemáticas principales que presentan los diversos grupos que conforman la población objetivo de este programa en la Demarcación Cuajimalpa.
- Incluir en el marco jurídico las facultades que tiene la Delegación para intervenir en la temática que aborda el programa.
- Presentar la congruencia que debe tener con el Programa con el Programa Delegacional de Desarrollo Social de Azcapotzalco 2009-2012.
- En el apartado de estrategias desarrollar con información sustantiva, y no únicamente de manera general, la estrategia de universalidad para que se

incrementen de manera progresiva las ayudas en cada año fiscal así como los instrumentos y mecanismos de participación y contraloría ciudadana, ya que en ambos casos sólo se enuncian que se propondrán a futuro.

- Corregir el apartado de procedimientos de instrumentación, específicamente la fase de “Acceso” que refiere a un programa en el que se otorga material de construcción e incluir la información al tema que concierne
- Especificar en cada una de las fases del apartado de procedimientos de instrumentación, cuáles son la Unidad de Apoyo Técnico - Operativo del Programa y la Unidad administrativa responsable de la operación
- En el apartado de integralidad, describir la articulación que guardan entre sí los diversos programas y actividades que ofrece la Delegación a las personas con discapacidad.
- Para evitar duplicidades con otro programa del Gobierno Central que atienda a la misma población objetivo con los mismos propósitos que se propone esta demarcación, deberán presentarse los mecanismos de articulación correspondientes.

Además de cumplir con los puntos referidos en las observaciones, se sugiere se elabore un programa único de ayudas económicas para grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de manera que se conjunte con las siguientes acciones institucionales que también fueron presentadas para su aprobación a este Consejo: Apoyo a niños y niñas deportistas héroes de barrio; Ayuda a adultos mayores; y Ayuda a mujeres emprendedoras.

IV.- El Programa de Ayuda a mujeres emprendedoras, **no se aprueba al** ser acción institucional de desarrollo social en sí misma y no encontrarse incorporada a algún programa social específico, tal como lo establece el punto 3.8 de los Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dicha Resolución se sustenta al reconocer que el denominado programa “de ayuda a mujeres emprendedoras” constituye una actividad única de distribución de recursos monetarios que cumple con sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa: “un conjunto articulado de diagnóstico, objetivos, acciones y estrategias institucionales que busca contribuir al bienestar social objetivo e individual, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social.

Se sugiere que al ser una acción institucional debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa de Desarrollo Social de la Delegación Azcapotzalco

Se sugiere se incorpore esta acción institucional de “ayuda a mujeres emprendedoras” a un programa único que se proponga atender a la población en situación de vulnerabilidad social, de manera que se conjunte con otras y acciones institucionales como “apoyo a niños y niñas deportistas héroes de barrio”, “ayuda a adultos mayores” y “ayuda a personas con discapacidad.

Para su aprobación deberá reformularse y dar cumplimiento a las siguientes observaciones:

- Desarrollar un marco jurídico que dé cuenta las orientaciones de la política y los derechos hacia las mujeres nacional y/o local, así como explicitar la atribución con la que cuenta la delegación para intervenir en la problemática de las mujeres.
- Explicar cómo con el sólo hecho de una ayuda económica semestral para que las mismas mujeres derechohabientes lo inviertan en capacitación para el trabajo se cumple con el propósito de brindar las herramientas para que las mujeres puedan acceder con mayor facilidad a la vida productiva, evitando la desigualdad, el despojo y la marginación, sin darles opciones de capacitación o vincularlas a otros programas de la delegación y/o del área central.
- Desarrollar todas las metas, cada objetivo presentado debe tener una meta establecida y cada meta debe de tener por lo menos un indicador para poder evaluar el programa durante el proceso (operación) y al final del mismo (resultado). Asimismo presentar metas de mediano y largo plazo.
- Incluir estrategias de universalidad del programa, cuáles son los procedimientos, acciones y actividades que se han pensado para lograr ayudar al 100% de las mujeres de muy alto grado de marginación que tengan la responsabilidad el cuidado de sus hijos menores de edad.
- No marca los procedimientos donde se articula con otros programas que la delegación ni las fases en las que se realizan dichas articulaciones

V.- El Programa de Ayuda para el mejoramiento de viviendas precarias, **no se aprueba** porque de acuerdo a los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social...”

Dicha resolución se sustenta en los Lineamientos emitidos por este Consejo el 12/03/2010, que a la letra dicen “... las acciones institucionales de desarrollo

social constituyen actividades únicas de distribución de un recurso o prestación de un servicio que cumple con sus fines una vez realizado lo anterior y que no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa conforme a Los Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes”, publicados en la GODF el 25/01/2010.

Para su aprobación deberá reformularse y dar cumplimiento a las siguientes observaciones:

- No mencionan congruencia con los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012, ni con los Programas Delegacional de Desarrollo, y de Desarrollo Social. Como acción institucional única deber derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada.
- No se presentan estrategia de universalización
- No presentan los mecanismos de contraloría ciudadana
- Las metas 2, 3, 4, 5, 6, y 7, corresponden más bien a objetivos específicos, pues las metas deben ser cuantificables, medibles y verificables, y estas no se presentan de esa manera.
- En el apartado de recursos no señalan el monto total de la acción institucional incluyendo los recursos humanos y materiales, se hace esta observación debido a que los costos de operación son altos, pues equivalen al 68% del recurso que se va a destinar a las transferencias en especie. No se menciona sí esos recursos corren del presupuesto de la acción, o los cubre directamente la Delegación.
- No se explicitan los requisitos de acceso a la acción institucional.
- No se señala si tiene mecanismos y procedimientos de articulación y/o complementariedad con el Programa del Instituto de Vivienda del Distrito Federal “Mejoramiento de Vivienda”.
- No todos los indicadores se encuentran vinculados a las metas. Debe haber un indicador por cada meta. No se señala cuales son de gestión y cuáles de resultados

Asimismo se sugiere que se analicen las siguientes acciones institucionales con las que cuenta la Delegación: 1) Programa de “Atención a Unidades Habitacionales de Interés Social de 10 a 120 Viviendas”, 2) Programa “Mejoramiento del Entorno”, y 3) la acción institucional motivo de este análisis “Ayuda para el Mejoramiento de Viviendas Precarias”, y a partir suyo se elabore un solo programa social específico en el tema de Vivienda y Mejoramiento Urbano,

incluyendo en él todas las vertientes de los aspectos referidos en cada uno de ellos.

Se recomienda asimismo, que se consideren las observaciones hechas a esta Acción Institucional, para que la nueva formulación del Programa temático pueda ser aprobada, en apego a los Lineamientos para la Formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

8.- Delegación Milpa Alta.

I.- El Programa de Desarrollo Sectorial, **no se aprueba** debido a que tal y como se establece en los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social específico”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- De acuerdo con el sentido general del programa, se observa que se trata de un programa institucional que integra actividades que por su complejidad no puede ser abarcadas a través de la definición de programa social específico; sin embargo, la forma en que es presentada la información sugiere que el programa es una acción institucional en tanto que la complejidad del programa se redujo a una transferencia monetaria.
- Como acción institucional única debe derivar de alguna o algunas de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática social que aborda la acción institucional presentada.
- Se sugiere que la acción institucional se integre de manera articulada con otras en las cuales la dependencia pudiera alcanzar conformar un programa social bajo una temática específica. Por ejemplo, existen seis programas que pudieran ser complementarios porque tienen varias cosas en común: atienden a población rural, intentan impactar en la economía productiva de la misma, se pretende subsidiar la producción doméstica y el autoconsumo, la conservación del medio ambiente, impulsar la comercialización, ofrecer ayudas monetarias o en especie (aves menores y de corral) o sobre los medios de producción –

materias primas (semillas, tractor, mejoradores de suelo, etc.). Es importante considerar que no es suficiente con unir las transferencias o las acciones institucionales, de lo que se trata es de integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional propuesta sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Un programa social es una intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales, busca contribuir al bienestar social, objetivo individual y colectivo, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social.

- Elemento I. Diagnóstico. Es muy general en relación con el componente de transferencia. Se sugiere desarrollar con información teórica, estadística e institucional el apartado de Problemática que en el diagnóstico se presenta brevemente. Es muy importante que desde el diagnóstico hasta los indicadores se identifiquen de modo específico los componentes básicos del programa (transferencias, servicios, talleres, etc.). ¿Cada componente qué función cumpliría para atender o resolver la problemática? Sobre los componentes: ¿Cuáles son? ¿Qué se ofrece además de una transferencia monetaria o en especie? ¿Asesorías, talleres, capacitación, servicios, entre otros? ¿Cómo hacer un programa integral con lo que se cuenta?
- Diferenciar entre si son apoyos o ayudas las transferencias. El programa ofrece ayudas en lugar de apoyos, ya que de acuerdo con los en los lineamientos emitidos por el Consejo el 18 de agosto de 2010, página 16, en su apartado de Definiciones hay una diferencia entre apoyos y ayudas. Los programas sociales de apoyos son aquellas transferencias monetarias o en especie de carácter permanente o regular dirigidas a mejorar el ingreso de personas u hogares. Mientras que los programas sociales de ayudas son aquellas transferencias monetarias o en especie no permanente (única o dos veces por año) para atender problemáticas específicas.
- Elemento II. Marco Jurídico. Es necesario no sólo mencionar los distintos instrumentos jurídicos, sino además señalar las orientaciones y derechos a los que el programa respondería; igualmente se deben señalar las atribuciones que la dependencia tiene para intervenir en la problemática o demanda social que se considera atender, con la finalidad de dejar claro los alcances operativos y administrativos de la dependencia al aplicar el programa (los componentes). No se trata de mencionar todo, sino aquellos elementos jurídicos que sirven como marco regulatorio del programa para definir sus límites y alcances en la práctica.
- Elemento III. Congruencia. Es necesario desarrollar los argumentos que respondan brevemente al cómo es que los programas propuestos contribuyen

al cumplimiento de determinados (no todos) objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en los diversos programas institucionales del Distrito Federal y los establecidos por la misma dependencia.

- Elemento IV. Pertinencia. Es necesario argumentar el por qué las transferencias monetarias o en especie (y los demás componentes) son los más adecuados para lograr la solución al problema, considerando los alcances y los resultados posibles al aplicar dicha acción. Por qué el programa que propone la delegación a la población es el más adecuado y no otros, por qué es la mejor manera de afrontar la problemática.
- Elemento V. Objetivo General. El objetivo general de alguna manera ofrece una idea básica de lo que se pretende ayudar, sin embargo contiene ideas o posibles beneficios secundarios que no son necesarios mencionarlos. Con señalar los problemas más importantes es suficiente, y los respectivos componentes que servirían como medios de atención o solución a la problemática.
- Elemento VI. Objetivos específicos. Deben ser planteados de tal manera que cada uno contenga la finalidad (qué se busca, qué se espera lograr: “impulsar el desarrollo de los diferentes sectores productivos”), el medio para lograr la finalidad (a través de qué: ayudas, transferencias, asesorías, servicios (pipas con agua), talleres, etc.) y la estrategia (cómo: tiempos, instituciones, espacios, material, infraestructura). Lo anterior ayudaría para hacerlos más concretos y medibles.
- Elemento VII. Población Objetivo: Se hace mención a una población objetivo que no se define en tanto sus características concretas de acuerdo con el análisis realizado en el diagnóstico. Si se tiene una población muy particular como por ejemplo: “Mujeres mayores de 18 años que pudieran criar aves”, “productores de huertos frutícolas”, “grupos de productores organizados” (¿cuáles), “pequeños productores de avena y ebo” y “ferias”, y “productores de nopal verdura”; entonces se deben ofrecer los argumentos y diagnóstico suficiente que señale por qué se le ofrecen ayudas a esas poblaciones determinadas y en consecuencia se mostraría el por qué no a otras. Durante el documento unas veces se plantea la ayuda para los productores en general y en otras para productores específicos, es necesario aclarar exactamente cuál o cuáles serán las poblaciones objetivo.
- Elemento VIII. Cobertura. No se describe y cuantifica una población derivada del diagnóstico, en consecuencia la cobertura tampoco se puede precisar. La población objetivo y la cobertura no sólo se definen y cuantifican a través de los recursos disponibles, sino de un análisis concreto sobre la realidad que se pretende solucionar en la demarcación.
- Elemento IX. Estrategias. No se señala el conjunto de acciones, medios, actividades, procedimientos y mecanismos que pudieran hacer posible cumplir

con la universalidad del programa, la participación social y una posible contraloría ciudadana.

- Elemento X. Metas. Se deben establecer los tiempos, los fines a alcanzar y cuáles son las actividades que implicaría las metas de operación, los resultados o productos a obtener, y el conjunto de acciones que se llevarían a cabo. Recordar que es necesario que las metas puedan ser medibles, cuantificables y verificables.
- Elemento XI. Recursos. No se establece el monto mínimo individual, el monto total anual, no se indica un estimado del costo anual de operación que implicaría llevar a cabo el programa, los criterios de actualización. Es necesario indicar los montos individuales posibles aunque depende de varios elementos, los parámetros a seguir podrían ser los montos ofrecidos en ejercicios anteriores.
- Elemento XII. Instrumentación. Se refiere al plan de acción del programa y contempla todas las etapas de instrumentación del mismo (difusión, acceso, registro, operación, supervisión y control, evaluación), las labores a desarrollar en cada una, el tiempo que se invertirá en cada una y quiénes son las autoridades responsables de su ejecución, entre otras. Se deberá describir con detalle los mecanismos de participación social que el programa contempla en cada una de las anteriores etapas para garantizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en su desempeño, supervisión y evaluación. Solucionar el problema que implica solicitar la credencial de elector cuando gran parte de la población no cuenta con ella, y ofrecer la posibilidad de recibir otra identificación oficial.
- Elemento XIII. Integralidad. Se refiere a los mecanismos y procedimientos de articulación y complementariedad del programa propuesto con el conjunto de acciones que realiza la delegación en materia de política social.
- Elemento XIV. Indicadores de Evaluación. Al menos un indicador por cada meta y cada meta relacionada a un objetivo particular, y con cada uno de los componentes. Los indicadores sirven para evaluar no sólo los resultados del programa sino además para otro tipo de informes que la dependencia tuviera que cumplir.

II.- El Programa de Desarrollo Turístico, **no se aprueba** debido a que tal y como se establece en los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social específico”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- De acuerdo con el sentido general del programa, se observa que se trata de un programa institucional que integra actividades que por su complejidad no puede ser abarcadas a través de la definición de programa social específico; sin embargo, la forma en que es presentada la información sugiere que el programa es una acción institucional en tanto que la complejidad del programa se redujo a una transferencia monetaria.
- Como acción institucional única debe derivar de alguna o algunas de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática social que aborda la acción institucional presentada.
- Se sugiere que la acción institucional se integre de manera articulada con otras en las cuales la dependencia pudiera alcanzar conformar un programa social bajo una temática específica. Por ejemplo, existen seis programas que pudieran ser complementarios porque tienen varias cosas en común: atienden a población rural, intentan impactar en la economía productiva de la misma, se pretende subsidiar la producción doméstica y el autoconsumo, la conservación del medio ambiente, impulsar la comercialización, ofrecer ayudas monetarias o en especie (aves menores y de corral) o sobre los medios de producción – materias primas (semillas, tractor, mejoradores de suelo, etc.). Es importante considerar que no es suficiente con unir las transferencias o las acciones institucionales, de lo que se trata es de integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional propuesta sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Un programa social es una intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales, busca contribuir al bienestar social, objetivo individual y colectivo, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social.
- Elemento I. Diagnóstico. Es muy general en relación con el componente de transferencia. Se sugiere desarrollar con información teórica, estadística e institucional el apartado de Problemática que en el diagnóstico se presenta brevemente. Es muy importante que desde el diagnóstico hasta los indicadores se identifiquen de modo específico los componentes básicos del programa (transferencias, servicios, talleres, etc.). ¿Cada componente qué función cumpliría para atender o resolver la problemática? Sobre los componentes: ¿Cuáles son? ¿Qué se ofrece además de una transferencia monetaria o en especie? ¿Asesorías, talleres, capacitación, servicios, entre otros? ¿Cómo hacer un programa integral con lo que se cuenta?

- Diferenciar entre si son apoyos o ayudas las transferencias. El programa ofrece ayudas en lugar de apoyos, ya que de acuerdo con los en los lineamientos emitidos por el Consejo el 18 de agosto de 2010, página 16, en su apartado de Definiciones hay una diferencia entre apoyos y ayudas. Los programas sociales de apoyos son aquellas transferencias monetarias o en especie de carácter permanente o regular dirigidas a mejorar el ingreso de personas u hogares. Mientras que los programas sociales de ayudas son aquellas transferencias monetarias o en especie no permanente (única o dos veces por año) para atender problemáticas específicas.
- Elemento II. Marco Jurídico. Es necesario no sólo mencionar los distintos instrumentos jurídicos, sino además señalar las orientaciones y derechos a los que el programa respondería; igualmente se deben señalar las atribuciones que la dependencia tiene para intervenir en la problemática o demanda social que se considera atender, con la finalidad de dejar claro los alcances operativos y administrativos de la dependencia al aplicar el programa (los componentes). No se trata de mencionar todo, sino aquellos elementos jurídicos que sirven como marco regulatorio del programa para definir sus límites y alcances en la práctica.
- Elemento III. Congruencia. Es necesario desarrollar los argumentos que respondan brevemente al cómo es que los programas propuestos contribuyen al cumplimiento de determinados (no todos) objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en los diversos programas institucionales del Distrito Federal y los establecidos por la misma dependencia.
- Elemento IV. Pertinencia. Es necesario argumentar el por qué las transferencias monetarias o en especie (y los demás componentes) son los más adecuados para lograr la solución al problema, considerando los alcances y los resultados posibles al aplicar dicha acción. Por qué el programa que propone la delegación a la población es el más adecuado y no otros, por qué es la mejor manera de afrontar la problemática.
- Elemento V. Objetivo General. El objetivo general de alguna manera ofrece una idea básica de lo que se pretende ayudar, sin embargo contiene ideas o posibles beneficios secundarios que no son necesarios mencionarlos. Con señalar los problemas más importantes es suficiente, y los respectivos componentes que servirían como medios de atención o solución a la problemática.
- Elemento VI. Objetivos específicos. Deben ser planteados de tal manera que cada uno contenga la finalidad (qué se busca, qué se espera lograr: “impulsar el desarrollo de los diferentes sectores productivos”), el medio para lograr la finalidad (a través de qué: ayudas, transferencias, asesorías, servicios (pipas con agua), talleres, etc.) y la estrategia (cómo: tiempos, instituciones, espacios, material, infraestructura). Lo anterior ayudaría para hacerlos más concretos y medibles.

- Elemento VII. Población Objetivo: Se hace mención a una población objetivo que no se define en tanto sus características concretas de acuerdo con el análisis realizado en el diagnóstico. Si se tiene una población muy particular como por ejemplo: “Mujeres mayores de 18 años que pudieran criar aves”, “productores de huertos frutícolas”, “grupos de productores organizados” (¿cuáles), “pequeños productores de avena y ebo” y “ferias”, y “productores de nopal verdura”; entonces se deben ofrecer los argumentos y diagnóstico suficiente que señale por qué se le ofrecen ayudas a esas poblaciones determinadas y en consecuencia se mostraría el por qué no a otras. Durante el documento unas veces se plantea la ayuda para los productores en general y en otras para productores específicos, es necesario aclarar exactamente cuál o cuáles serán las poblaciones objetivo.
- Elemento VIII. Cobertura. No se describe y cuantifica una población derivada del diagnóstico, en consecuencia la cobertura tampoco se puede precisar. La población objetivo y la cobertura no sólo se definen y cuantifican a través de los recursos disponibles, sino de un análisis concreto sobre la realidad que se pretende solucionar en la demarcación.
- Elemento IX. Estrategias. No se señala el conjunto de acciones, medios, actividades, procedimientos y mecanismos que pudieran hacer posible cumplir con la universalidad del programa, la participación social y una posible contraloría ciudadana.
- Elemento X. Metas. Se deben establecer los tiempos, los fines a alcanzar y cuáles son las actividades que implicaría las metas de operación, los resultados o productos a obtener, y el conjunto de acciones que se llevarían a cabo. Recordar que es necesario que las metas puedan ser medibles, cuantificables y verificables.
- Elemento XI. Recursos. No se establece el monto mínimo individual, el monto total anual, no se indica un estimado del costo anual de operación que implicaría llevar a cabo el programa, los criterios de actualización. Es necesario indicar los montos individuales posibles aunque depende de varios elementos, los parámetros a seguir podrían ser los montos ofrecidos en ejercicios anteriores.
- Elemento XII. Instrumentación. Se refiere al plan de acción del programa y contempla todas las etapas de instrumentación del mismo (difusión, acceso, registro, operación, supervisión y control, evaluación), las labores a desarrollar en cada una, el tiempo que se invertirá en cada una y quiénes son las autoridades responsables de su ejecución, entre otras. Se deberá describir con detalle los mecanismos de participación social que el programa contempla en cada una de las anteriores etapas para garantizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en su desempeño, supervisión y evaluación. Solucionar el problema que implica solicitar la credencial de elector cuando

gran parte de la población no cuenta con ella, y ofrecer la posibilidad de recibir otra identificación oficial.

- Elemento XIII. Integralidad. Se refiere a los mecanismos y procedimientos de articulación y complementariedad del programa propuesto con el conjunto de acciones que realiza la delegación en materia de política social.
- Elemento XIV. Indicadores de Evaluación. Al menos un indicador por cada meta y cada meta relacionada a un objetivo particular, y con cada uno de los componentes. Los indicadores sirven para evaluar no sólo los resultados del programa sino además para otro tipo de informes que la dependencia tuviera que cumplir.

III.- El Programa del Sector Frutícola y Productivo, **no requiere aprobación de este Consejo**, debido a que aún tratándose de un programa social, no otorga apoyos, ayudas o subsidios, sino que es de prestación de servicios, tal como lo establece el punto 5.2 de los Lineamientos para la Formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV.- El Programa para la Adquisición de Semillas, Pago de Servicio de Tractor y/o Fertilizantes, **no se aprueba** debido a que tal y como se establece en los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social específico”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- De acuerdo con el sentido general del programa, se observa que se trata de un programa institucional que integra actividades que por su complejidad no puede ser abarcadas a través de la definición de programa social específico; sin embargo, la forma en que es presentada la información sugiere que el programa es una acción institucional en tanto que la complejidad del programa se redujo a una transferencia monetaria.
- Como acción institucional única debe derivar de alguna o algunas de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática social que aborda la acción institucional presentada.

- Se sugiere que la acción institucional se integre de manera articulada con otras en las cuales la dependencia pudiera alcanzar conformar un programa social bajo una temática específica. Por ejemplo, existen seis programas que pudieran ser complementarios porque tienen varias cosas en común: atienden a población rural, intentan impactar en la economía productiva de la misma, se pretende subsidiar la producción doméstica y el autoconsumo, la conservación del medio ambiente, impulsar la comercialización, ofrecer ayudas monetarias o en especie (aves menores y de corral) o sobre los medios de producción – materias primas (semillas, tractor, mejoradores de suelo, etc.). Es importante considerar que no es suficiente con unir las transferencias o las acciones institucionales, de lo que se trata es de integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional propuesta sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Un programa social es una intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales, busca contribuir al bienestar social, objetivo individual y colectivo, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social.
- Elemento I. Diagnóstico. Es muy general en relación con el componente de transferencia. Se sugiere desarrollar con información teórica, estadística e institucional el apartado de Problemática que en el diagnóstico se presenta brevemente. Es muy importante que desde el diagnóstico hasta los indicadores se identifiquen de modo específico los componentes básicos del programa (transferencias, servicios, talleres, etc.). ¿Cada componente qué función cumpliría para atender o resolver la problemática? Sobre los componentes: ¿Cuáles son? ¿Qué se ofrece además de una transferencia monetaria o en especie? ¿Asesorías, talleres, capacitación, servicios, entre otros? ¿Cómo hacer un programa integral con lo que se cuenta?
- Diferenciar entre si son apoyos o ayudas las transferencias. El programa ofrece ayudas en lugar de apoyos, ya que de acuerdo con los en los lineamientos emitidos por el Consejo el 18 de agosto de 2010, página 16, en su apartado de Definiciones hay una diferencia entre apoyos y ayudas. Los programas sociales de apoyos son aquellas transferencias monetarias o en especie de carácter permanente o regular dirigidas a mejorar el ingreso de personas u hogares. Mientras que los programas sociales de ayudas son aquellas transferencias monetarias o en especie no permanente (única o dos veces por año) para atender problemáticas específicas.
- Elemento II. Marco Jurídico. Es necesario no sólo mencionar los distintos instrumentos jurídicos, sino además señalar las orientaciones y derechos a los que el programa respondería; igualmente se deben señalar las atribuciones

que la dependencia tiene para intervenir en la problemática o demanda social que se considera atender, con la finalidad de dejar claro los alcances operativos y administrativos de la dependencia al aplicar el programa (los componentes). No se trata de mencionar todo, sino aquellos elementos jurídicos que sirven como marco regulatorio del programa para definir sus límites y alcances en la práctica.

- Elemento III. Congruencia. Es necesario desarrollar los argumentos que respondan brevemente al cómo es que los programas propuestos contribuyen al cumplimiento de determinados (no todos) objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en los diversos programas institucionales del Distrito Federal y los establecidos por la misma dependencia.
- Elemento IV. Pertinencia. Es necesario argumentar el por qué las transferencias monetarias o en especie (y los demás componentes) son los más adecuados para lograr la solución al problema, considerando los alcances y los resultados posibles al aplicar dicha acción. Por qué el programa que propone la delegación a la población es el más adecuado y no otros, por qué es la mejor manera de afrontar la problemática.
- Elemento V. Objetivo General. El objetivo general de alguna manera ofrece una idea básica de lo que se pretende ayudar, sin embargo contiene ideas o posibles beneficios secundarios que no son necesarios mencionarlas. Con señalar los problemas más importantes es suficiente, y los respectivos componentes que servirían como medios de atención o solución a la problemática.
- Elemento VI. Objetivos específicos. Deben ser planteados de tal manera que cada uno contenga la finalidad (qué se busca, qué se espera lograr: “impulsar el desarrollo de los diferentes sectores productivos”), el medio para lograr la finalidad (a través de qué: ayudas, transferencias, asesorías, servicios (pipas con agua), talleres, etc.) y la estrategia (cómo: tiempos, instituciones, espacios, material, infraestructura). Lo anterior ayudaría para hacerlos más concretos y medibles.
- Elemento VII. Población Objetivo: Se hace mención a una población objetivo que no se define en tanto sus características concretas de acuerdo con el análisis realizado en el diagnóstico. Si se tiene una población muy particular como por ejemplo: “Mujeres mayores de 18 años que pudieran criar aves”, “productores de huertos frutícolas”, “grupos de productores organizados” (¿cuáles), “pequeños productores de avena y ebo” y “ferias”, y “productores de nopal verdura”; entonces se deben ofrecer los argumentos y diagnóstico suficiente que señale por qué se le ofrecen ayudas a esas poblaciones determinadas y en consecuencia se mostraría el por qué no a otras. Durante el documento unas veces se plantea la ayuda para los productores en general y en otras para productores específicos, es necesario aclarar exactamente cuál o cuáles serán las poblaciones objetivo.

- Elemento VIII. Cobertura. No se describe y cuantifica una población derivada del diagnóstico, en consecuencia la cobertura tampoco se puede precisar. La población objetivo y la cobertura no sólo se definen y cuantifican a través de los recursos disponibles, sino de un análisis concreto sobre la realidad que se pretende solucionar en la demarcación.
- Elemento IX. Estrategias. No se señala el conjunto de acciones, medios, actividades, procedimientos y mecanismos que pudieran hacer posible cumplir con la universalidad del programa, la participación social y una posible contraloría ciudadana.
- Elemento X. Metas. Se deben establecer los tiempos, los fines a alcanzar y cuáles son las actividades que implicaría las metas de operación, los resultados o productos a obtener, y el conjunto de acciones que se llevarían a cabo. Recordar que es necesario que las metas puedan ser medibles, cuantificables y verificables.
- Elemento XI. Recursos. No se establece el monto mínimo individual, el monto total anual, no se indica un estimado del costo anual de operación que implicaría llevar a cabo el programa, los criterios de actualización. Es necesario indicar los montos individuales posibles aunque depende de varios elementos, los parámetros a seguir podrían ser los montos ofrecidos en ejercicios anteriores.
- Elemento XII. Instrumentación. Se refiere al plan de acción del programa y contempla todas las etapas de instrumentación del mismo (difusión, acceso, registro, operación, supervisión y control, evaluación), las labores a desarrollar en cada una, el tiempo que se invertirá en cada una y quiénes son las autoridades responsables de su ejecución, entre otras. Se deberá describir con detalle los mecanismos de participación social que el programa contempla en cada una de las anteriores etapas para garantizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en su desempeño, supervisión y evaluación. Solucionar el problema que implica solicitar la credencial de elector cuando gran parte de la población no cuenta con ella, y ofrecer la posibilidad de recibir otra identificación oficial.
- Elemento XIII. Integralidad. Se refiere a los mecanismos y procedimientos de articulación y complementariedad del programa propuesto con el conjunto de acciones que realiza la delegación en materia de política social.
- Elemento XIV. Indicadores de Evaluación. Al menos un indicador por cada meta y cada meta relacionada a un objetivo particular, y con cada uno de los componentes. Los indicadores sirven para evaluar no sólo los resultados del programa sino además para otro tipo de informes que la dependencia tuviera que cumplir.

V.- El Programa de Paquetes de Especies Menores y/o Aves de Corral, **no se aprueba** debido a que tal y como se establece en los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social específico”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- De acuerdo con el sentido general del programa, se observa que se trata de un programa institucional que integra actividades que por su complejidad no puede ser abarcadas a través de la definición de programa social específico; sin embargo, la forma en que es presentada la información sugiere que el programa es una acción institucional en tanto que la complejidad del programa se redujo a una transferencia monetaria.
- Como acción institucional única debe derivar de alguna o algunas de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática social que aborda la acción institucional presentada.
- Se sugiere que la acción institucional se integre de manera articulada con otras en las cuales la dependencia pudiera alcanzar conformar un programa social bajo una temática específica. Por ejemplo, existen seis programas que pudieran ser complementarios porque tienen varias cosas en común: atienden a población rural, intentan impactar en la economía productiva de la misma, se pretende subsidiar la producción doméstica y el autoconsumo, la conservación del medio ambiente, impulsar la comercialización, ofrecer ayudas monetarias o en especie (aves menores y de corral) o sobre los medios de producción – materias primas (semillas, tractor, mejoradores de suelo, etc.). Es importante considerar que no es suficiente con unir las transferencias o las acciones institucionales, de lo que se trata es de integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional propuesta sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Un programa social es una intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales, busca contribuir al bienestar social, objetivo individual y colectivo, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social.
- Elemento I. Diagnóstico. Es muy general en relación con el componente de transferencia. Se sugiere desarrollar con información teórica, estadística e

institucional el apartado de Problemática que en el diagnóstico se presenta brevemente. Es muy importante que desde el diagnóstico hasta los indicadores se identifiquen de modo específico los componentes básicos del programa (transferencias, servicios, talleres, etc.). ¿Cada componente qué función cumpliría para atender o resolver la problemática? Sobre los componentes: ¿Cuáles son? ¿Qué se ofrece además de una transferencia monetaria o en especie? ¿Asesorías, talleres, capacitación, servicios, entre otros? ¿Cómo hacer un programa integral con lo que se cuenta?

- Diferenciar entre si son apoyos o ayudas las transferencias. El programa ofrece ayudas en lugar de apoyos, ya que de acuerdo con los en los lineamientos emitidos por el Consejo el 18 de agosto de 2010, página 16, en su apartado de Definiciones hay una diferencia entre apoyos y ayudas. Los programas sociales de apoyos son aquellas transferencias monetarias o en especie de carácter permanente o regular dirigidas a mejorar el ingreso de personas u hogares. Mientras que los programas sociales de ayudas son aquellas transferencias monetarias o en especie no permanente (única o dos veces por año) para atender problemáticas específicas.
- Elemento II. Marco Jurídico. Es necesario no sólo mencionar los distintos instrumentos jurídicos, sino además señalar las orientaciones y derechos a los que el programa respondería; igualmente se deben señalar las atribuciones que la dependencia tiene para intervenir en la problemática o demanda social que se considera atender, con la finalidad de dejar claro los alcances operativos y administrativos de la dependencia al aplicar el programa (los componentes). No se trata de mencionar todo, sino aquellos elementos jurídicos que sirven como marco regulatorio del programa para definir sus límites y alcances en la práctica.
- Elemento III. Congruencia. Es necesario desarrollar los argumentos que respondan brevemente al cómo es que los programas propuestos contribuyen al cumplimiento de determinados (no todos) objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en los diversos programas institucionales del Distrito Federal y los establecidos por la misma dependencia.
- Elemento IV. Pertinencia. Es necesario argumentar el por qué las transferencias monetarias o en especie (y los demás componentes) son los más adecuados para lograr la solución al problema, considerando los alcances y los resultados posibles al aplicar dicha acción. Por qué el programa que propone la delegación a la población es el más adecuado y no otros, por qué es la mejor manera de afrontar la problemática.
- Elemento V. Objetivo General. El objetivo general de alguna manera ofrece una idea básica de lo que se pretende ayudar, sin embargo contiene ideas o posibles beneficios secundarios que no son necesarios mencionarlas. Con señalar los problemas más importantes es suficiente, y los respectivos

componentes que servirían como medios de atención o solución a la problemática.

- Elemento VI. Objetivos específicos. Deben ser planteados de tal manera que cada uno contenga la finalidad (qué se busca, qué se espera lograr: “impulsar el desarrollo de los diferentes sectores productivos”), el medio para lograr la finalidad (a través de qué: ayudas, transferencias, asesorías, servicios (pipas con agua), talleres, etc.) y la estrategia (cómo: tiempos, instituciones, espacios, material, infraestructura). Lo anterior ayudaría para hacerlos más concretos y medibles.
- Elemento VII. Población Objetivo: Se hace mención a una población objetivo que no se define en tanto sus características concretas de acuerdo con el análisis realizado en el diagnóstico. Si se tiene una población muy particular como por ejemplo: “Mujeres mayores de 18 años que pudieran criar aves”, “productores de huertos frutícolas”, “grupos de productores organizados” (¿cuáles), “pequeños productores de avena y ebo” y “ferias”, y “productores de nopal verdura”; entonces se deben ofrecer los argumentos y diagnóstico suficiente que señale por qué se le ofrecen ayudas a esas poblaciones determinadas y en consecuencia se mostraría el por qué no a otras. Durante el documento unas veces se plantea la ayuda para los productores en general y en otras para productores específicos, es necesario aclarar exactamente cuál o cuáles serán las poblaciones objetivo.
- Elemento VIII. Cobertura. No se describe y cuantifica una población derivada del diagnóstico, en consecuencia la cobertura tampoco se puede precisar. La población objetivo y la cobertura no sólo se definen y cuantifican a través de los recursos disponibles, sino de un análisis concreto sobre la realidad que se pretende solucionar en la demarcación.
- Elemento IX. Estrategias. No se señala el conjunto de acciones, medios, actividades, procedimientos y mecanismos que pudieran hacer posible cumplir con la universalidad del programa, la participación social y una posible contraloría ciudadana.
- Elemento X. Metas. Se deben establecer los tiempos, los fines a alcanzar y cuáles son las actividades que implicaría las metas de operación, los resultados o productos a obtener, y el conjunto de acciones que se llevarían a cabo. Recordar que es necesario que las metas puedan ser medibles, cuantificables y verificables.
- Elemento XI. Recursos. No se establece el monto mínimo individual, el monto total anual, no se indica un estimado del costo anual de operación que implicaría llevar a cabo el programa, los criterios de actualización. Es necesario indicar los montos individuales posibles aunque depende de varios elementos, los parámetros a seguir podrían ser los montos ofrecidos en ejercicios anteriores.

- Elemento XII. Instrumentación. Se refiere al plan de acción del programa y contempla todas las etapas de instrumentación del mismo (difusión, acceso, registro, operación, supervisión y control, evaluación), las labores a desarrollar en cada una, el tiempo que se invertirá en cada una y quiénes son las autoridades responsables de su ejecución, entre otras. Se deberá describir con detalle los mecanismos de participación social que el programa contempla en cada una de las anteriores etapas para garantizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en su desempeño, supervisión y evaluación. Solucionar el problema que implica solicitar la credencial de elector cuando gran parte de la población no cuenta con ella, y ofrecer la posibilidad de recibir otra identificación oficial. Sobre los paquetes de especies menores y/o aves de corral, cuál es su costo, quién entregará el paquete en especie (o ¿monetario?), precisar en el diagnóstico la importancia y cuáles son las características productivas del paquete, etc.
- Elemento XIII. Integralidad. Se refiere a los mecanismos y procedimientos de articulación y complementariedad del programa propuesto con el conjunto de acciones que realiza la delegación en materia de política social.
- Elemento XIV. Indicadores de Evaluación. Al menos un indicador por cada meta y cada meta relacionada a un objetivo particular, y con cada uno de los componentes. Los indicadores sirven para evaluar no sólo los resultados del programa sino además para otro tipo de informes que la dependencia tuviera que cumplir.

VI.- El Programa Integral de Apoyo para los Productores de Nopal, **no se aprueba** debido a que tal y como se establece en los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social específico”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- De acuerdo con el sentido general del programa, se observa que se trata de un programa institucional que integra actividades que por su complejidad no puede ser abarcadas a través de la definición de programa social específico; sin embargo, la forma en que es presentada la información sugiere que el programa es una acción institucional en tanto que la complejidad del programa se redujo a una transferencia monetaria.
- Como acción institucional única debe derivar de alguna o algunas de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde

congruencia con la temática social que aborda la acción institucional presentada.

- Se sugiere que la acción institucional se integre de manera articulada con otras en las cuales la dependencia pudiera alcanzar conformar un programa social bajo una temática específica. Por ejemplo, existen seis programas que pudieran ser complementarios porque tienen varias cosas en común: atienden a población rural, intentan impactar en la economía productiva de la misma, se pretende subsidiar la producción doméstica y el autoconsumo, la conservación del medio ambiente, impulsar la comercialización, ofrecer ayudas monetarias o en especie (aves menores y de corral) o sobre los medios de producción – materias primas (semillas, tractor, mejoradores de suelo, etc.). Es importante considerar que no es suficiente con unir las transferencias o las acciones institucionales, de lo que se trata es de integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional propuesta sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Un programa social es una intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales, busca contribuir al bienestar social, objetivo individual y colectivo, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social.
- Elemento I. Diagnóstico. Es muy general en relación con el componente de transferencia. Se sugiere desarrollar con información teórica, estadística e institucional el apartado de Problemática que en el diagnóstico se presenta brevemente. Es muy importante que desde el diagnóstico hasta los indicadores se identifiquen de modo específico los componentes básicos del programa (transferencias, servicios, talleres, etc.). ¿Cada componente qué función cumpliría para atender o resolver la problemática? Sobre los componentes: ¿Cuáles son? ¿Qué se ofrece además de una transferencia monetaria o en especie? ¿Asesorías, talleres, capacitación, servicios, entre otros? ¿Cómo hacer un programa integral con lo que se cuenta?
- Diferenciar entre si son apoyos o ayudas las transferencias. El programa ofrece ayudas en lugar de apoyos, ya que de acuerdo con los en los lineamientos emitidos por el Consejo el 18 de agosto de 2010, página 16, en su apartado de Definiciones hay una diferencia entre apoyos y ayudas. Los programas sociales de apoyos son aquellas transferencias monetarias o en especie de carácter permanente o regular dirigidas a mejorar el ingreso de personas u hogares. Mientras que los programas sociales de ayudas son aquellas transferencias monetarias o en especie no permanente (única o dos veces por año) para atender problemáticas específicas.

- Elemento II. Marco Jurídico. Es necesario no sólo mencionar los distintos instrumentos jurídicos, sino además señalar las orientaciones y derechos a los que el programa respondería; igualmente se deben señalar las atribuciones que la dependencia tiene para intervenir en la problemática o demanda social que se considera atender, con la finalidad de dejar claro los alcances operativos y administrativos de la dependencia al aplicar el programa (los componentes). No se trata de mencionar todo, sino aquellos elementos jurídicos que sirven como marco regulatorio del programa para definir sus límites y alcances en la práctica.
- Elemento III. Congruencia. Es necesario desarrollar los argumentos que respondan brevemente al cómo es que los programas propuestos contribuyen al cumplimiento de determinados (no todos) objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en los diversos programas institucionales del Distrito Federal y los establecidos por la misma dependencia.
- Elemento IV. Pertinencia. Es necesario argumentar el por qué las transferencias monetarias o en especie (y los demás componentes) son los más adecuados para lograr la solución al problema, considerando los alcances y los resultados posibles al aplicar dicha acción. Por qué el programa que propone la delegación a la población es el más adecuado y no otros, por qué es la mejor manera de afrontar la problemática.
- Elemento V. Objetivo General. El objetivo general de alguna manera ofrece una idea básica de lo que se pretende ayudar, sin embargo contiene ideas o posibles beneficios secundarios que no son necesarios mencionarlas. Con señalar los problemas más importantes es suficiente, y los respectivos componentes que servirían como medios de atención o solución a la problemática.
- Elemento VI. Objetivos específicos. Deben ser planteados de tal manera que cada uno contenga la finalidad (qué se busca, qué se espera lograr: “impulsar el desarrollo de los diferentes sectores productivos”), el medio para lograr la finalidad (a través de qué: ayudas, transferencias, asesorías, servicios (pipas con agua), talleres, etc.) y la estrategia (cómo: tiempos, instituciones, espacios, material, infraestructura). Lo anterior ayudaría para hacerlos más concretos y medibles.
- Elemento VII. Población Objetivo: Se hace mención a una población objetivo que no se define en tanto sus características concretas de acuerdo con el análisis realizado en el diagnóstico. Si se tiene una población muy particular como por ejemplo: “Mujeres mayores de 18 años que pudieran criar aves”, “productores de huertos frutícolas”, “grupos de productores organizados” (¿cuáles), “pequeños productores de avena y ebo” y “ferias”, y “productores de nopal verdura”; entonces se deben ofrecer los argumentos y diagnóstico suficiente que señale por qué se le ofrecen ayudas a esas poblaciones determinadas y en consecuencia se mostraría el por qué no a otras. Durante el

documento unas veces se plantea la ayuda para los productores en general y en otras para productores específicos, es necesario aclarar exactamente cuál o cuáles serán las poblaciones objetivo.

- Elemento VIII. Cobertura. No se describe y cuantifica una población derivada del diagnóstico, en consecuencia la cobertura tampoco se puede precisar. La población objetivo y la cobertura no sólo se definen y cuantifican a través de los recursos disponibles, sino de un análisis concreto sobre la realidad que se pretende solucionar en la demarcación.
- Elemento IX. Estrategias. No se señala el conjunto de acciones, medios, actividades, procedimientos y mecanismos que pudieran hacer posible cumplir con la universalidad del programa, la participación social y una posible contraloría ciudadana.
- Elemento X. Metas. Se deben establecer los tiempos, los fines a alcanzar y cuáles son las actividades que implicaría las metas de operación, los resultados o productos a obtener, y el conjunto de acciones que se llevarían a cabo. Recordar que es necesario que las metas puedan ser medibles, cuantificables y verificables.
- Elemento XI. Recursos. No se establece el monto mínimo individual, el monto total anual, no se indica un estimado del costo anual de operación que implicaría llevar a cabo el programa, los criterios de actualización. Es necesario indicar los montos individuales posibles aunque depende de varios elementos, los parámetros a seguir podrían ser los montos ofrecidos en ejercicios anteriores.
- Elemento XII. Instrumentación. Se refiere al plan de acción del programa y contempla todas las etapas de instrumentación del mismo (difusión, acceso, registro, operación, supervisión y control, evaluación), las labores a desarrollar en cada una, el tiempo que se invertirá en cada una y quiénes son las autoridades responsables de su ejecución, entre otras. Se deberá describir con detalle los mecanismos de participación social que el programa contempla en cada una de las anteriores etapas para garantizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en su desempeño, supervisión y evaluación. Solucionar el problema que implica solicitar la credencial de elector cuando gran parte de la población no cuenta con ella, y ofrecer la posibilidad de recibir otra identificación oficial. Sobre los paquetes de especies menores y/o aves de corral, cuál es su costo, quién entregará el paquete en especie (o ¿monetario?), precisar en el diagnóstico la importancia y cuáles son las características productivas del paquete, etc.
- Elemento XIII. Integralidad. Se refiere a los mecanismos y procedimientos de articulación y complementariedad del programa propuesto con el conjunto de acciones que realiza la delegación en materia de política social.
- Elemento XIV. Indicadores de Evaluación. Al menos un indicador por cada meta y cada meta relacionada a un objetivo particular, y con cada uno de los

componentes. Los indicadores sirven para evaluar no sólo los resultados del programa sino además para otro tipo de informes que la dependencia tuviera que cumplir.

9.- Delegación Miguel Hidalgo.

I.- El Programa de Apoyo al Deportista, **no se aprueba** debido a que para no retirar el apoyo económico se establecen condicionalidades, por tanto, incurren en lo referido en el punto 3.7 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Explicitar los mecanismos de participación ciudadana
- Establecer los mecanismos de evaluación propios del programa y no los referentes a la evaluación de las y los niños y jóvenes beneficiarios
- Eliminar la condicionalidad referente a que se les retirará el apoyo económico “cuando baje su nivel competitivo de acuerdo a las exigencias que se encuentren dentro del Plan de Trabajo al que se comprometió”.
- Describir si cuenta con mecanismos de coordinación y articulación con el Programa del Instituto del Deporte del DF “Otorgamiento de estímulos económicos a deportistas sobresalientes y nuevos valores” para evitar posibles duplicidades, o por el contrario, para complementarse.

II.- El Programa Sin Rezago Educativo, **no se aprueba**. Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- En el diagnóstico se da escasa información sobre el componente de servicios que ofrece el programa. También se habla de otorgar apoyos económicos, pero en realidad se trata de ayudas económicas únicas.
- En el marco jurídico se incluye normatividad que no tiene que ver con la temática del programa, como la Ley sobre la Celebración de Tratados Internacionales.

- Se describe únicamente la pertinencia de la transferencia económica, pero no la del resto de los componentes del programa.
- No se precisa la población objetivo ni la cobertura del componente de servicios.
- Las metas no están acordes a los objetivos específicos, no son medibles ni verificables. No hay metas de operación ni de resultados, ni metas para cada componente del programa.
- No se detalla estrategia de universalización por año.
- No se incluyen los recursos materiales y humanos del apartado de recursos
- No se incluyen indicadores debidamente vinculados a las metas, y no se presentan de forma aritmética.

10.- Delegación Magdalenas Contreras.

I.- El Programa de Ayudas para Renovación de bancas escolares gratuitas para escuelas públicas, no se aprueba por ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma y no encontrarse incorporada a algún programa social específico, como lo señala el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del DF el pasado 18 de agosto del 2010.

La presente resolución está sustentada en que el denominado “programa de ayuda a la renovación de bancas escolares gratuitas en escuelas públicas de nivel básico”, de la Delegación de La Magdalena Contreras, constituye una actividad única de distribución de recursos monetarios que cumple sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa social: Un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que buscan contribuir al bienestar social objetivo e individual. Así como a la materialización y el goce progresivo de los derechos mediante la distribución de los recursos.

Se sugiere que al ser una acción institucional tendrá que derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa de Desarrollo Social de la Delegación La Magdalena Contreras.

Se sugiere se incorpore la presente acción institucional a una temática sobre Educación donde se conjunte con la siguiente acción institucional de “Contigo en la educación”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Desarrollar un diagnóstico que dé cuenta de: la situación del estado del mobiliario de las escuelas públicas de la demarcación (cuántas bancas existen en cada una de las escuelas públicas señaladas en el cuadro y cuántas de éstas están en mal estado). Asimismo, explicar cómo la renovación de éstas servirá para mejorar el nivel educativo y evitar el rezago escolar de los alumnos.
- No establecen la pertinencia del programa. Desarrollar este apartado estableciendo la eficacia de la renovación de bancas escolares en las escuelas públicas, así como los motivos para su implementación con acciones y estrategias.
- Establecer con claridad la población objetivo del programa. En este caso no son los alumnos sino las escuelas públicas en las que se han detectado bancas en mal estado en la delegación La Magdalena Contreras.
- No marca la cobertura que pretende atender, la cual será el porcentaje resultado del total de bancas escolares en mal estado de las escuelas públicas de educación básica de la demarcación entre la meta establecida de 18,364 bancas escolares para el 2011.
- Deberá presentar metas de mediano y largo plazo.
- Presentar criterios de actualización de los montos por cada año que durará el programa.
- No presenta instrumentación del programa. Deberá establecer por lo menos una síntesis de las fases de instrumentación del programa relativas a Difusión, Acceso, Registro, Operación, Supervisión y Control, las cuales deberá desarrollar ampliamente en las reglas de operación correspondientes.
- Deberá establecer integralidad de programas con otros que la delegación desarrolle con el fin de articularse y buscar la complementariedad del mismo, con el propósito de avanzar en la construcción de políticas. Deberá también presentar en cuál fase del o los programas se da esta articulación.

II.- El Programa de Ayudas al sector estudiantil nivel básico, primaria, **no se aprueba** por no cumplir con lo establecido en el numeral 3.1 al no desarrollar todos los puntos señalados en los Lineamientos para la Formulación de los Nuevos Programas Sociales específicos que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se sugiere se incorpore el presente programa a una temática sobre Apoyo a la Educación donde se conjunte con siguientes las acciones institucionales: ayuda a la renovación de bancas escolares gratuitas en escuelas públicas de nivel básico, ayudas al sector estudiantil nivel básico, secundaria y ayudas para la entrega sweater escolar gratuito.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Presentar fuentes confiables que sustenten los datos en el diagnóstico sobre los niños y niñas en condiciones de vulnerabilidad que asisten a las primarias públicas de la demarcación ya que en el texto del diagnóstico se presentan datos diferentes.
- Desarrollar su marco jurídico incluyendo los instrumentos internacionales y locales en el que se establecen los derechos sociales a los que corresponde en este programa de ayudas a niñas y niños de educación básica. Explicitar también las atribuciones con las que cuenta la delegación para intervenir en la problemática señalada.
- Desarrollar el apartado de Pertinencia señalando la relevancia de la ayuda económica y una despesa con el fin de contribuir en la economía familiar.
- Confunden al total de la meta planteada con el total de la población objetivo. Su población objetivo está señalada en el diagnóstico como de 10, 038 niñas y niños en situación de vulnerabilidad y señalan sólo la población que se atenderá en el 2011: 1,150. Asimismo marca los requisitos que deberán tener los alumnos para acceder al programa, mismo que no aparecen señalados en el apartado de instrumentación.
- No marcan la cobertura del programa, confunden el porcentaje que; según sus datos no sustentados; tienen del total de niños y niñas que asisten a las primarias públicas la demarcación en situación vulnerable y no el porcentaje de

ayudas económicas y en especie que van a realizar que es del 11% de su población objetivo.

- No presentan metas a mediano y largo plazo que se pretende alcanzar durante la vigencia del programa para otorgar ayudas económicas a niños y niñas de educación básica de nivel primaria de escuelas públicas de la demarcación.
- Presentar el monto de trasferencias individual, así como el criterio de actualización.
- No presentan todas las fases de instrumentación. Deberá incluir las fases de difusión, operación, supervisión y control.

III.- El Programa de Ayudas al sector estudiantil nivel básico, secundaria, **no se aprueba** por ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma y no encontrarse incorporada a algún programa social específico, como lo señala el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del DF el pasado 18 de agosto del 2010.

La presente resolución está sustentada en que el denominado programa “ayudas al sector estudiantil nivel básico (secundaria)”, de la Delegación de La Magdalena Contreras, constituye una actividad única de distribución de recursos monetarios que cumple sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa social: Un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que buscan contribuir al bienestar social objetivo e individual. Así como a la materialización y el goce progresivo de los derechos mediante la distribución de los recursos.

Se sugiere que al ser una acción institucional tendrá que derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa de Desarrollo Social de la Delegación La Magdalena Contreras.

Se sugiere se incorpore la presente acción institucional a una temática sobre Educación donde se conjunte con las ayudas al sector estudiantil nivel básico primaria y las ayudas para la entrega sweter escolar gratuito.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Presentar fuentes confiables que sustenten los datos en el diagnóstico sobre los niños y niñas y en su caso adolescentes en condiciones de vulnerabilidad que asisten a las escuelas secundarias públicas de la demarcación.
- Confunden al total de la meta planteada con el total de la población objetivo. Su población objetivo está señalada en el diagnóstico como de 6840 niñas y niños en situación de vulnerabilidad y en el apartado correspondiente señalan sólo a la población que se atenderá en el 2011: 750. Asimismo marcan los requisitos que deberán tener los alumnos de secundaria para acceder al programa, mismo que no aparecen señalados en el apartado de instrumentación.
- No marcan la cobertura del programa, confunden el porcentaje que; según sus datos no sustentados; tienen del total de niños y niñas que asisten a las primarias públicas de la demarcación en situación vulnerable y no el porcentaje de del total de ayudas económicas 750 sobre el total de su población objetivo 6440 niños y niñas.
- No presentan metas a mediano y largo plazo que se pretende alcanzar durante la vigencia del programa para otorgar ayudas económicas a niños y niñas de educación básica secundarias de la demarcación.
- Desarrollar en el apartado de instrumentación las fases de difusión, operación, supervisión y control

IV.- El Programa de Ayudas a personas afectadas por condiciones climáticas, **no se aprueba** por no cumplir con los puntos 3.1 y 3.2 de los Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de agosto de 2010.

Se sugiere se incorpore la presente acción institucional a una temática sobre vulnerabilidad donde se conjunte con el apoyo a madres con bebés de 0 a 12 meses de edad”, con la de nutrición infantil, con el apoyo a personas de bajos recursos, con la ayuda al adulto mayor y con la ayuda a personas con discapacidad.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Presentar un diagnóstico con datos confiables sobre el total de la población en grado de vulnerabilidad en la delegación, así como cuántas personas pudieran estar en la situación de ser afectadas por las condiciones climáticas por las bajas temperaturas ya sea por colonia o territorio.
- Presentar Congruencia con el Programa Delegacional de Desarrollo y especialmente con el Programa de Desarrollo Social Delegacional de la Magdalena Contreras.
- Desarrollar la Pertinencia del Programa, el porqué por un lado se les da cobijas y despensas a un sector de la población y chamarras a los beneficiarios de otro programa (Liconsa).
- Presentar los totales de las diferentes poblaciones objetivo (población vulnerable/ derechohabientes del programa liconsa) y sus respectivas coberturas.
- Presentar las estrategias del programa donde expliciten los procesos que los llevaran a lograr los objetivos planteados a través de acciones así obtener la universalidad del mismo. Asimismo deberá explicitar los mecanismos de participación social y de contraloría ciudadana que se implementaran en el desarrollo del programa.
- Desarrollar en el apartado de instrumentación las fases de supervisión y control del programa.
- En el apartado de Integralidad presentar los mecanismos de articulación de los programas señalados y las fases en las cuales se articula con cada uno de ellos.
- Presentar indicadores alfa numéricos

V.- El Programa de Apoyo a madres con bebés de 0 a 12 meses de edad, **no se aprueba** por ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma y no encontrarse incorporada a algún programa social específico, como lo señala el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del DF el pasado 18 de agosto del 2010.

La presente resolución está sustentada en que el denominado programa “apoyo a madres con bebés de 0 a 12 meses de edad”, de la Delegación La Magdalena Contreras, constituye una actividad única de distribución de recursos en especie que cumple sus fines una vez realizado lo anterior, a pesar de que en el objetivo general marcan que se pretenden realizar pláticas y talleres, ni en los objetivos específicos, ni en las metas, ni en sus indicadores desarrollan este enunciado; por tal motivo no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa social: un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que buscan contribuir al bienestar social objetivo e individual. Así como a la materialización y el goce progresivo de los derechos mediante la distribución de los recursos.

Se sugiere que al ser una acción institucional tendrá que derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa de Desarrollo Social de la Delegación La Magdalena Contreras.

Se sugiere se incorpore la presente acción institucional a una temática sobre vulnerabilidad donde se conjunte con las ayudas a personas afectadas por condiciones climáticas, nutrición infantil, apoyo a personas de bajos recursos, ayuda al adulto mayor y ayuda a personas con discapacidad.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Desarrollar en el diagnóstico datos tanto cuantitativos como cualitativos sobre la problemática de las madres solteras que vivan en zonas de alta y muy alta marginación en la delegación La Magdalena Contreras y así explicar la situación deseada de estas mujeres en beneficio también de los infantes de 0 a 12 meses de edad y proponer medidas para solucionar el problema.
- Presentar un marco jurídico donde se desarrollen normatividades específicas relacionadas con la problemática de género y de derechos hacia los niños y las niñas.
- Que sea congruente con las estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo de La Magdalena Contreras.
- Desarrollar la pertinencia del apoyo a las madres solteras con bebés de 0 a 12 meses de edad explicando la relevancia del programa, cómo con las acciones

que se marcan en el programa se contribuye a solucionar el problema detectado en el diagnóstico.

- Confunden la meta para el 2011 con la población objetivo. No presentan numéricamente a la población objetivo: cuántas son las mujeres madres solteras que tienen hijos de 0 a 12 meses de edad y que viven en las zonas de alta y muy alta marginación de las 27 zonas territoriales de la delegación.
- No presentan cobertura. Al no tener el total de madres solteras con hijos en la demarcación no se puede saber cuál es el porcentaje para el apoyo en especie. Cabe aclarar que como marcan los lineamientos del 18 de agosto del 2010, para los programas de apoyo sea monetario o en especie, la cobertura no puede ser por ningún motivo menor del 10% de la población objetivo.
- Como lo establecen los lineamientos del 18 de agosto del 2010, deberá aumentar el monto del apoyo mensual a por lo menos el 50% del salario mínimo vigente para las madres solteras mayores de 18 años y de 25% del salario mínimo vigente a las madres solteras menores de 18 años.
- Deberá presentar articulación con otros programas de la demarcación Contreras así como explicitar las fases y sus procedimientos de articulación.

VI.- El Programa de Ayudas para entrega de sweter escolar gratuito, **no se aprueba** debido a que de acuerdo a los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social...”

Dicha resolución se sustenta en los Lineamientos emitidos por este Consejo el 12/03/2010, que a la letra dicen “... las acciones institucionales de desarrollo social constituyen actividades únicas de distribución de un recurso o prestación de un servicio que cumple con sus fines una vez realizado lo anterior y que no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa conforme a Los Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes”, publicados en la GODF el 25/01/2010.

Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser

incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada.

Se sugiere integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional presentada sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Un programa social es una intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales, busca contribuir al bienestar social, objetivo individual y colectivo, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social

Se sugiere que la acción institucional “Entrega de suéter escolar gratuito preescolares, primarias y secundarias”, se integre de manera articulada y operativa con otras acciones presentadas por la Delegación, como son: “Ayudas para renovación de bancas escolares gratuitas para escuelas públicas”; “Ayudas al sector estudiantil nivel básico (primaria)”; “Ayudas al sector estudiantil nivel básico (secundaria)”; “Ayuda a becas deportivas”; para crear un solo programa con el tema de Educación. Es fundamental que al integrar las acciones se considere un objetivo general que les de coherencia entre sí, que puedan articularse de manera operativa y que confluyan en la obtención de metas realizables.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- El nombre de la acción institucional incluye a niños y niñas de educación preescolar y secundaria, pero en el apartado de cobertura se señala que el beneficio se otorgará a estudiantes de nivel primaria.
- 2. En el diagnóstico se señala que la entrega del beneficio tiene como finalidad “mejorar los resultados de la escolaridad, incrementando el acceso de los niños y las niñas que cursan su educación básica, abatiendo el rezago educativo, y promoviendo una distribución equitativa de las oportunidades escolares, así como contribuir a la disminución de la deserción escolar”, también menciona que: “ La Delegación La Magdalena Contreras a través de la entrega de un suéter escolar confeccionado pretende que los alumnos se identifiquen como que alumnos de educación básica, que pertenecen a una

institución, y que a su vez constituya una medida para reforzar su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales, y fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales más que de la vestimenta”, y se incluye otro elemento: proteger la salud de los menores que asisten a las escuelas públicas de la demarcación con el apoyo de un suéter. Por otra parte, en el objetivo general se señala que la finalidad de la actividad institucional es “apoyar la economía familiar de los alumnos y las alumnas inscritos en escuelas públicas de educación básica de la demarcación. Contribuyendo con la equidad educativa y lograr su permanencia escolar hasta su conclusión”. La inclusión de todos éstos elementos no integrados y redactados en un objetivo general único, crea confusión acerca de cuál es el objetivo central de la actividad: 1) disminuir la disminución escolar y abatir el rezago educativo, 2) contribuir a la no discriminación por la vestimenta, 3) darle sentido de pertenencia a una institución a los y las escolares de educación básica, 4) Apoyar a la economía familiar, y 5) Proteger la salud de los menores a través de un suéter. El objetivo general debe contemplar: a) el propósito del programa, b) a quien busca atender, c) cómo se busca atender o atacar el problema, y d) debe ser concreto, alcanzable y mensurable.

- En el marco jurídico no se incluye normatividad internacional o nacional.
- No se señala la congruencia de la actividad institucional con los Programas Delegacional de Desarrollo, ni Delegacional de Desarrollo Social.
- Se incluye el apartado de consistencia interna, el cual dejó de ser vigente en los Lineamientos del 18/08/2010.
- En la pertinencia no señalan cómo la actividad institucional contribuye a solucionar el problema o demanda detectada en el diagnóstico.
- En el objetivo general no se menciona a través de qué estrategia se busca cumplir el propósito que señala (esto es la entrega del suéter), el cual tampoco es claro, ya que en otros apartados señalan diversas finalidades del programa, tal y como se menciona en el punto 1 de las observaciones.
- Tres de los objetivos específicos no derivan del objetivo general, porque no se mencionan en este: O.E.2 Se pretende que los escolares se identifiquen como que alumnos de educación básica, que pertenecen a una institución; O.E.3 Constituya una medida para reforzar su seguridad, evitar la discriminación, y las diferencias sociales; O.E.4 Fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales más que de la vestimenta. El objetivo específico 1 menciona la estrategia pero no el propósito.

- Su población objetivo son los niños y niñas que “cursan su Educación Básica en Escuelas Oficiales dentro de la demarcación priorizando aquellos que vivan en situación vulnerable”. En ese apartado no se menciona el total de esta población, aun que sí lo hacen en otros (39, 606), pero según los Lineamientos es en este rubro en donde debe quedar claro el total de personas que integran esa población.
- Se señala que la actividad institucional es universal, pero en cobertura sólo se menciona a los estudiantes de escuelas primarias públicas de la demarcación (21,827) y se dice textualmente que “actualmente se beneficia a 39,606 alumnos, logrando la mayor protección a la población que cursa su educación básica al 100%.”, por lo cual no queda clara la cobertura.
- En el apartado de Estrategias mencionan aspectos que pertenecen al de instrumentación, como la difusión y los requisitos de acceso.
- Uno de los requisitos señalados para acceder al beneficio pudiera ser una condicionalidad, ya que para recibir el suéter, los padres, madres o tutores, deben presentar copia de la credencial del IFE y no de cualquier identificación oficial, pero no queda claro porque mencionan también el comprobante de inscripción del SAID, sin que se explique en qué consiste dicho documento. Tampoco mencionan los mecanismos de contraloría ciudadana.
- En el apartado de recursos no mencionan el costo unitario de cada suéter, aunque en metas dicen que cada alumno recibirá un suéter con un costo aproximado de \$122.000.00, la cual es una cifra muy elevada, tal vez hay un error y el monto correcto es \$122 pesos por suéter. El presupuesto que presentan para la transferencia (\$4,827,394.79) tiene un faltante de \$4537.21 pesos, pues al multiplicar 39,606 alumnos por los aparentemente \$122 pesos que cuesta cada suéter, nos da un total de \$4,831,932.00 pesos. En cuanto a los costos de operación, se cita textual que “La Subdirección de Servicios Educativos, no cuenta con recursos destinados propios para la operación y ejecución del programa”, por lo que se debe explicitar de donde saldrán los costos de operación, ya sea que también se ejecuten con recursos de la actividad institucional, lo cual en este caso no podría ser porque el monto que se presenta es (con un faltante) para la transferencia, o que la Delegación provee del personal y el material que se requiere para operarla. Los elementos que deben incluirse en el rubro de RECURSOS son: recursos humanos y materiales, recursos financieros (presupuesto total del programa, costo de operación, monto unitario por transferencia y frecuencia de la ministración,

monto total de la transferencia y criterios de actualización anual de dichas transferencias).

- Las metas no están desarrolladas como lo solicitan los Lineamientos, esto es, elaborar metas de corto, mediano y largo plazo que se pretenden alcanzar durante la vigencia del programa, detallar cuáles son de operación, cuáles de resultados y cuáles de acciones, y deben ser cuantificables, medibles y verificables. Asimismo, debe haber una meta por cada objetivo específico. La única meta mencionada en el documento dice que para 2010 se entregarán 39,606 suéteres beneficiando a 39,606 alumnos, la actividad institucional presentada es para 2011, por lo que la meta debe ir acorde con lo que se espera obtener en ese año.
- El apartado de instrumentación no está desarrollado conforme a lo que solicitan los Lineamientos del 18/08/2010.
- En el apartado de Integralidad no se menciona a los programas y/o acciones con los que la actividad institucional se articula o complementa, ni las formas y fases de articulación, lo que ahí se enlista son propósitos generales, no programas ni acciones concretas.
- Sólo presentan un indicador de resultado, pero ninguno de gestión. Al menos se debe presentar un indicador por cada meta, y las metas deben a su vez presentarse por cada objetivo específico. Los indicadores deben poder cuantificar, medir y verificar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de los programas, así como las metas establecidas, y garantizar la transparencia de la información de las diferentes etapas del programa, por lo que también se debe tomar en cuenta la opinión de las personas beneficiarias.
- No presentan el derecho que se busca garantizar con la actividad institucional.

VII.- El Programa de Nutrición infantil, **no se aprueba** debido a que de acuerdo a los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social...”

Dicha resolución se sustenta en los Lineamientos emitidos por este Consejo el 12/03/2010, que a la letra dicen “... las acciones institucionales de desarrollo social constituyen actividades únicas de distribución de un recurso o prestación de un servicio que cumple con sus fines una vez realizado lo anterior y que no

contiene los requerimientos que debe cumplir un programa conforme a Los Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes”, publicados en la GODF el 25/01/2010.

Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada.

Se sugiere integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional presentada sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Un programa social es una intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales, busca contribuir al bienestar social, objetivo individual y colectivo, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social

Se sugiere que la acción institucional “Nutrición infantil en La Magdalena Contreras”, se integre de manera articulada y operativa con otras acciones presentadas por la Delegación, como son: “Ayudas a personas afectadas por condiciones climáticas”; “Apoyo a madres con bebés de 0 a 12 meses de edad”; “Apoyo a familias de bajos recursos”, “Ayuda al adulto mayor”, “Ayuda a personas con discapacidad”; para crear un solo programa con el tema de Ayudas a Población Vulnerable. Es fundamental que al integrar las acciones se considere un objetivo general que les de coherencia entre sí, que puedan articularse de manera operativa y que confluyan en la obtención de metas realizables.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Aunque en los objetivos específicos mencionan una actividad de servicios que es la de impartir pláticas informativas de fomento a la salud sobre una buena alimentación y económica, en las colonias marginadas para reducir la desnutrición, higiene infantil, a mediano y largo plazo (evitar la comida

chatarra); no la desarrollan, a lo largo del documento se enfocan únicamente el componente de la transferencia en especie (la despensa). La actividad de servicios no la integran dentro del objetivo general, ni presentan los objetivos específicos, población objetivo, cobertura, metas, recursos e indicadores de estos servicios, lo cual convertiría la acción institucional en un programa social.

- Se presenta confusión en cuanto a la ubicación socioespacial de la población objetivo, esto es que mientras en el diagnóstico dice que el motivo de creación del programa es atender las necesidades alimenticias en población infantil de zonas marginadas (tomando como base un estudio de 2007), en otros apartados dice que de colonias vulnerables, de unidades territoriales de bajos recursos económicos, y en los criterios de selección señalan tanto a Unidades Territoriales de alta marginación, como unidades territoriales de alta, media y baja “marginalidad”, lo que crea confusión en cuanto a la ubicación de la población objetivo. Es muy importante que se unifique este criterio.
- En el Diagnóstico no señalan la estrategia a seguir para enfrentar la problemática, ni sí la colonias citadas en él son las elegidas para ser beneficiadas con la actividad institucional. Mencionan que la Encuesta que toman como base para establecer la población objetivo se realizó en comunidades “en condición de falta de recursos económicos” de la Delegación, sin detallar cuáles son estas comunidades.
- En el Marco Jurídico no se hace referencia a normatividad nacional e internacional sobre los temas de los derechos de los niños y niñas, y salud y nutrición, como la Convención de los Derechos del Niño, la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley General de Salud, ni a leyes locales como: La Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del DF, ni la Ley de Salud para el DF. Tampoco se mencionan las facultades legales de la Delegación para intervenir en la problemática, las cuales se encuentran plasmadas en el Estatuto de Gobierno del DF y la Ley Orgánica de la Administración Pública del DF, y no se indica el derecho que se busca garantizar a través de la implementación de la actividad institucional.
- En el apartado de Congruencia no se incluye la vinculación del Programa de Nutrición Infantil a los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas de los Programas Delegacional de Desarrollo y Delegacional de Desarrollo Social.
- En el apartado de Cobertura se presenta un cuadro en donde se incluye a población de media marginación,
- El apartado de Pertinencia no se desarrolla tal y como lo establecen los Lineamientos, sólo se menciona una meta, pero no la relevancia de la actividad

institucional y porqué la estrategia a seguir (otorgar una despensa) es la más adecuada para enfrentarlo.

- En población objetivo no señalan el grupo etario al que se destinará el beneficio, ni cuál es la situación de desnutrición en que se encuentran, tampoco a qué unidades territoriales pertenecen.
- En Estrategias señalan que se incorporaran en el 2012 a 500 niños más con problemas de desnutrición para llegar a una cobertura de 1700 niños. En el 2013 se incorporarán a los 1500 niños restantes para lograr la universalidad. Esta información no coincide con el cuadro que presentan en Cobertura, en donde se muestra que la incorporación será de 500 menores por año, hasta el 2015, que sería entonces el año en que se alcanzaría la universalidad.
- No se señala con qué objetivos específicos están relacionadas las metas; y muchas de ellas, por la forma de redactarlas, no pueden ser medibles, por ejemplo, las metas de operación: Difundir el programa en colonias marginadas de la delegación, Garantizar la disminución de los menores con problemas de desnutrición,
- Difundir la valoración médica y nutricional para los menores beneficiarios, Consolidar para el año 2015 el Programa de Nutrición Infantil en la Magdalena Contreras, y la meta de resultado: Disminuir la desnutrición y abatir el sobrepeso y la obesidad. En los Lineamientos del 18/08/2010 se establece que las metas deberán ser cuantificables, medibles y verificables.
- El monto de la transferencia en especie (despensa mensual con valor de \$250 pesos) no cumple con lo que establecen los Lineamientos del 18/08/2010 acerca de los apoyos en especie. En el numeral 2.4. de los mismos dice: “En el caso de los apoyos para personas deberán ajustarse a la regla de transferencia monetaria o en especie equivalente para menores de 18 años a al menos un cuarto del salario mínimo vigente” (\$430.95 pesos). Además no se señala qué productos contienen las despensas.
- No se presentan indicadores vinculados a las metas establecidas, ni de forma aritmética.

VIII.- El Programa de Apoyo a familias de bajos recursos, **no se aprueba** por ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma que no se encuentra incorporada a algún programa social específico, tal como lo establece el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos

que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La resolución de no aprobación se sustenta al reconocer que aunque se señalan como algunas de las metas el dar pláticas de economía familiar, no obstante, no se desarrolla este componente de servicios y acciones de información y sensibilización en los objetivos, ni en los procedimientos de instrumentación, e indicadores, por tanto, la transferencia constituye una actividad única de distribución de recursos en especie que consume con sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa, esto es, un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que busca contribuir al bienestar social objetivo e individual, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de la infraestructura social, tal como se establece en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 12 de marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, la no aprobación se sostiene al no desarrollar todos los puntos señalados en los Lineamientos del 18 de agosto de 2010, tal como se establece en el punto 3.1 de los mismos; No cuentan con suficientes elementos para garantizar la transparencia, rendición de cuentas, promover la participación ciudadana y evitar el clientelismo, referido en el punto 3.5.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada.
- Elaborar un diagnóstico sobre fuentes referidas que informe de la situación, necesidades y problemáticas principales que presenta la población objetivo en materia de alimentación.

- Incluir las normas jurídicas, artículos específicos y contenido de éstos en los que se corroboran las facultades que tiene la Delegación para intervenir en la temática que aborda el programa.
- Presentar la congruencia que debe tener con el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012, el Programa Delegacional de Desarrollo, y fundamentalmente, con el Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Delegación Magdalena Contreras 2009-2012, así como con los otros programas señalados en los Lineamientos.
- Desarrollar en el apartado de Pertinencia, la relevancia de atender la problemática enunciada en el diagnóstico y demostrar y/o argumentar la importancia de la transferencia en especie para atenderlo.
- Presentar las fuentes que corroboran los datos en los que se sustenta el total de la población objetivo (2,2850 familias de escasos recursos) y establecer cuáles son los criterios considerados para catalogar a una familia como de “escasos recursos” o de “falta de recursos económicos”
- Señalar la cobertura que atenderá el programa en relación con el número total número total de la población objetivo definida, cuidando de cubrir al menos con el 10% de la población objetivo en este ejercicio fiscal y presentar la estrategia para garantizar la cobertura del 100% de la población objetivo en un periodo de cinco años.
- Dar cumplimiento al punto 2.4 de los Lineamientos en el sentido de que la transferencia en especie debe ser equivalente para mayores de 18 años a al menos un cuarto de salario mínimo y de mayores de 18 años , a al menos medio salario mínimo, en el caso de que se constituya un programa de apoyos.
- Desarrollar con mayor exhaustividad los instrumentos y mecanismos de participación y contraloría ciudadana.
- Las metas presentadas deben derivar de los objetivos específicos, por tanto, a cada uno de éstos le corresponde una meta. En este apartado se incluyen 50 conferencias orientadas a la buena nutrición económica y fácil de preparar, no obstante, esta acción no se desarrolla en algún otro apartado del programa, hecho que debe reformularse para que se incorpore como un componente más que derive de lo planteado en el diagnóstico, y se reformule diseñando objetivos, metas e indicadores para esta acción.
- En el apartado de recursos, deben considerar cumplir con lo establecido en el punto 2.4 de los Lineamientos publicados por este Consejo el 18 de agosto de 2010 en la GODF, relativo a que en el caso de los apoyos para personas, éstos

deberán ajustarse a la regla de transferencia monetaria o en especie equivalente para menores de 18 años a al menos un cuarto del salario mínimo vigente y de mayores de 18 años, al menos medio salario mínimo. Por tanto, si la familia está integrada por mayores de 18 años, la transferencia en especie, esto es, la despensa debe de ser equivalente a medio salario mínimo mensual.

- Eliminar de entre los requisitos de acceso, el punto “VI. No estar recibiendo ningún otro apoyo de programas sociales” puesto que contradice lo estipulado en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el DF, se cita: “ARTÍCULO 49. Una misma familia o cualquiera de sus miembros pueden ser sujetos de apoyos en dos o más programas sociales, siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso que establezca cada programa”.
- Con la intención de evitar duplicidades, se debe presentar la coordinación que - en su caso- corresponda con programas del Gobierno Central que presentan propósitos similares y van dirigidos a la misma población objetivo.
- Presentar información sustantiva en el apartado de “Integralidad” incorporando en qué fases y cuáles son los mecanismos de articulación que se tienen con los programas referidos.

IX.- El Programa de Ayuda a becas deportivas, **no se aprueba** por ser una acción institucional de desarrollo social en sí misma que no se encuentra incorporada a algún programa social específico, tal como lo establece el punto 3.8 de los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La resolución de no aprobación se sustenta al reconocer que la transferencia constituye una actividad única de distribución de recursos económicos que consume con sus fines una vez realizado lo anterior y no contiene los requerimientos que debe cumplir un programa, esto es, un conjunto articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales que busca contribuir al bienestar social objetivo e individual, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de la infraestructura social, tal como se establece en los Lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios,

apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes publicados el 12 de marzo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, la no aprobación se sostiene al no desarrollar todos los puntos señalados en los Lineamientos del 18 de agosto de 2010, tal como se establece en el punto 3.1 de los mismos; No cuentan con suficientes elementos para garantizar la transparencia, rendición de cuentas, promover la participación ciudadana y evitar el clientelismo, referido en el punto 3.5.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada.
- Presentar los artículos específicos y contenido de éstos de las diversas normas jurídicas en las que se sustenta el tema y los derechos sociales a los que responde el programa.
- Incluir las normas jurídicas, artículos específicos y contenido de éstos en los que se corroboran las facultades que tiene la Delegación para intervenir en la temática que aborda el programa.
- Presentar la congruencia que debe tener con el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012, el Programa Delegacional de Desarrollo, y fundamentalmente, con el Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Delegación Magdalena Contreras 2009-2012, así como con los otros programas señalados en los Lineamientos.
- Presentar los instrumentos y mecanismos de participación y contraloría ciudadana.
- Presentar la fase de seguimiento y evaluación dentro del apartado de instrumentación.
- Con la intención de evitar duplicidades, se debe presentar la coordinación que - en su caso- corresponda con programas del Gobierno Central que presentan propósitos similares y van dirigidos a la misma población objetivo.
- Presentar información sustantiva en el apartado de "Integralidad" incorporando en qué fases y cuáles son los mecanismos de articulación que se tienen con otros programas de la Delegación.

X.- El Programa de Día de reyes, **no se aprueba** debido a que tal y como se establece en los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social específico”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional propuesta sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Un programa social es una intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales, busca contribuir al bienestar social, objetivo individual y colectivo, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social.
- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática social que aborda la acción institucional presentada.
- Se sugiere la posibilidad de que la acción institucional se integre de manera articulada con otros programas que el documento señala y en los que la población infantil y su educación es el objetivo principal: “Día del Niño; La excelencia académica en las secundarias públicas; Becas y apoyos escolares; Transporte escolar gratuito; Entrega de suéter escolar gratuito a preescolares primarias y secundarias; Programa biblioteca móvil; Nutrición infantil; y Ayudas al sector estudiantil niveles básicos de primaria y secundaria de la Magdalena contreras”.
- Lo anterior con la finalidad de que la Delegación de acuerdo a sus posibilidades y necesidades pudiera consolidar un programa social de atención a las niñas y los niños y su educación. Incluso los eventos del día del niño y de reyes pudieran ser realizados de acuerdo a una temática educativa además de la cultural.

- Elemento I. Diagnóstico. Para desarrollar el argumento de que la acción institucional del evento del día de reyes, ayuda a la economía familiar, es necesario integrarla como parte de un conjunto de actividades que favorecen a la población infantil o en su caso a quienes son los responsables de la economía familiar.
- Elemento II. Marco Jurídico. Es necesario no sólo mencionar los distintos instrumentos jurídicos, sino además señalar las orientaciones y derechos a los que el programa respondería; igualmente se deben señalar las atribuciones que la dependencia tiene para intervenir en la problemática o demanda social que se considera atender, con la finalidad de dejar claro los alcances operativos y administrativos de la dependencia al aplicar el programa.
- Elemento III. Congruencia. Es necesario desarrollar los argumentos que respondan al cómo es que el programa propuesto contribuye al cumplimiento de determinados objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en los diversos programas institucionales del Distrito Federal y los establecidos por la misma dependencia.
- Elemento IV. Pertinencia. Es necesario argumentar el por qué la acción institucional presentada –entrega de juguetes y el evento recreativo- es la más adecuada para lograr la solución al problema, considerando los alcances y los resultados posibles al aplicar dicha acción. ¿Por qué ello y no otra cosa?
- Elemento V. Objetivo General. Se deberá replantear si la Delegación considera que la acción institucional forme parte de un programa social integral.
- Elemento VI. Objetivos Particulares. Se deberán replantear si la Delegación considera que la acción institucional forme parte de un programa social integral.
- Elementos VII y VIII. Población Objetivo y Cobertura. Se deberán replantear si la Delegación considera que la acción institucional forme parte de un programa social integral.
- Elemento IX. Estrategias. Señalar el conjunto de acciones, medios, actividades, procedimientos y mecanismos que pudieran hacer posible cumplir con la universalidad del programa, la participación social y una posible contraloría ciudadana.
- Elemento X. Metas. Se deben establecer los tiempos, los fines a alcanzar y cuáles son las actividades que implicaría las metas de operación, los resultados o productos a obtener, y el conjunto de acciones que se llevarían a

cabo. Recordar que es necesario que las metas puedan ser medibles, cuantificables y verificables.

- Elemento XII. Instrumentación. Es necesario exponer de manera general los procedimientos que implicará la operación del programa en sus distintas fases o etapas: difusión, acceso, registro, operación, supervisión y control.
- Elemento XIII. Integralidad. Integralidad se refiere a los mecanismos y procedimientos de articulación y complementariedad del programa propuesto con el conjunto de acciones que realiza la delegación en materia de política social.
- Elemento XIV. Indicadores de Evaluación. Establecer indicadores para cuantificar, medir y verificar: la opinión de los derechohabientes, la operación del programa, los resultados de la aplicación del programa.

XI.- El Programa de Día del niño, **no se aprueba** debido a que tal y como se establece en los lineamientos emitidos por este Consejo el 18 de agosto de 2010, página 19, numeral 3.8, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social específico”.

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional propuesta sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Un programa social es una intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de diagnósticos, objetivos, acciones y estrategias institucionales, busca contribuir al bienestar social, objetivo individual y colectivo, así como a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social.
- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática social que aborda la acción institucional presentada.

- Se sugiere la posibilidad de que la acción institucional se integre de manera articulada con otros programas que el documento señala y en los que la población infantil y su educación es el objetivo principal: “Día de Reyes (Folio: 38.10.2011); La excelencia académica en las secundarias públicas; Becas y apoyos escolares; Transporte escolar gratuito; Entrega de suéter escolar gratuito a preescolares primarias y secundarias (Folio: 38.06.2011); Programa biblioteca móvil; Nutrición infantil (Folio: 38.07.2011); y Ayudas al sector estudiantil niveles básicos de primaria y secundaria (Folios: 38.02.2011 y 38.03.2011) de la Magdalena contreras”. Lo anterior con la finalidad de que la Delegación de acuerdo a sus posibilidades y necesidades pudiera consolidar un programa social de atención a las niñas y los niños y su educación. Incluso los eventos del día del niño y de reyes pudieran ser realizados de acuerdo a una temática educativa además de la cultural.
- Elemento I. Diagnóstico. Para desarrollar el argumento de que la acción institucional del evento del día de reyes, ayuda a la economía familiar, es necesario integrarla como parte de un conjunto de actividades que favorecen a la población infantil o en su caso a quienes son los responsables de la economía familiar.
- Elemento II. Marco Jurídico. Es necesario no sólo mencionar los distintos instrumentos jurídicos, sino además señalar las orientaciones y derechos a los que el programa respondería; igualmente se deben señalar las atribuciones que la dependencia tiene para intervenir en la problemática o demanda social que se considera atender, con la finalidad de dejar claro los alcances operativos y administrativos de la dependencia al aplicar el programa.
- Elemento III. Congruencia. Es necesario desarrollar los argumentos que respondan al cómo es que el programa propuesto contribuye al cumplimiento de determinados objetivos, estrategias, líneas de acción y metas establecidas en los diversos programas institucionales del Distrito Federal y los establecidos por la misma dependencia.
- Elemento IV. Pertinencia. Es necesario argumentar el por qué la acción institucional presentada –entrega de dulces y juguetes en las escuelas- es la más adecuada para lograr la solución al problema, considerando los alcances y los resultados posibles al aplicar dicha acción. ¿Por qué ello y no otra cosa?
- Elemento V. Objetivo General. Se deberá replantear si la Delegación considera que la acción institucional forme parte de un programa social integral.

- Elemento VI. Objetivos Particulares. Se deberán replantear si la Delegación considera que la acción institucional forme parte de un programa social integral.
- Elementos VII y VIII. Población Objetivo y Cobertura. Se deberán replantear si la Delegación considera que la acción institucional forme parte de un programa social integral.
- Elemento IX. Estrategias. Señalar el conjunto de acciones, medios, actividades, procedimientos y mecanismos que pudieran hacer posible cumplir con la universalidad del programa, la participación social y una posible contraloría ciudadana.
- Elemento X. Metas. Se deben establecer los tiempos, los fines a alcanzar y cuáles son las actividades que implicaría las metas de operación, los resultados o productos a obtener, y el conjunto de acciones que se llevarían a cabo. Recordar que es necesario que las metas puedan ser medibles, cuantificables y verificables.
- Elemento XII. Instrumentación. Es necesario exponer de manera general los procedimientos que implicará la operación del programa en sus distintas fases o etapas: difusión, acceso, registro, operación, supervisión y control.
- Elemento XIII. Integralidad. Integralidad se refiere a los mecanismos y procedimientos de articulación y complementariedad del programa propuesto con el conjunto de acciones que realiza la delegación en materia de política social.
- Elemento XIV. Indicadores de Evaluación. Establecer indicadores para cuantificar, medir y verificar: la opinión de los derechohabientes, la operación del programa, los resultados de la aplicación del programa.

XII.- El Programa de Ayuda al adulto mayor, **no se aprueba** debido a que de acuerdo a los Lineamientos emitidos por el Consejo y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de agosto del 2009, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social...” (p19, numeral 3.8). Dicha resolución se sustenta en los Lineamientos emitidos por este Consejo el 12/03/2010, que a la letra dicen: “...las acciones institucionales de desarrollo social constituyen actividades únicas de distribución de un recurso o prestación de un servicio que cumple con sus fines una vez realizado lo anterior y que no contiene

requerimientos que debe cumplir un programa conforme a los Lineamientos de la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes, publicados en la GODF el 25/01/2010

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada, lo cual no se hace efectivo en el denominado programa “Ayuda al adulto mayor”.
- El programa no está integrado de la manera que establecen los Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales específicos antes citados dado que se incluyen rubros eliminados en ellos como el de Consistencia Interna. Dentro de algunos rubros no se incluye la información correspondiente sino otra que debería incorporarse en distinto rubro. Tal es el caso de la población objetivo a la que se describe como “hombres y mujeres que tengan 60 años o más de edad y que vivan en la demarcación, sin dar una cifra del número de personas en estas condiciones con que cuenta la Delegación. En cobertura se incluye que el programa se dirige “a la población de 60 años o más que vivan en la demarcación priorizando a los que vivan en condiciones de vulnerabilidad social, económica, de salud, en situaciones de abandono, de abuso, de discriminación y con diversos grados de marginación” y se menciona que el porcentaje del programa es de 15.68% tomando como población objetivo (COPLADET) a 6,376 personas. En el apartado de metas, sin embargo, se señala que la población total de adultos mayores en la demarcación es de 19,900 y “se cubre al 5.02% debido al presupuesto asignado a esta Dirección”.
- El programa no abarca siquiera al 10% de la población objetivo para ser significativo y no incluye una estrategia para su universalización. Termina haciendo una entrega mensual de \$300.00 que no corresponde al 50% del salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.
- La redacción sobre los recursos financieros no resulta clara para saber si los suministros son monetarios o en especie ya que afirman lo siguiente: “Para la ejecución del programa se cuenta con un presupuesto autorizado de

\$3,600,000.00 (Tres Millones Seiscientos Mil pesos 00/100 M.N.) para despensas con productos básicos, ministrados en dos entregas semestrales, cada beneficiario recibe una aportación semestral de \$1,800.00 dando la totalidad anual por persona de \$3,600.00”

- En el rubro de integralidad, aún cuando se menciona “articulación” con tres programas no se especifica en qué consiste tal articulación ni la complementariedad necesaria con el Programa de Pensión a Adultos Mayores del Gobierno Central.
- Si bien se cita a través de que organismos o herramientas (Comités Ciudadanos, Consejo del Adulto Mayor, Encuesta a Beneficiarios) se acudirá para la evaluación del programa, no se incluye ningún indicador.
- Se sugiere integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional presentada sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Se sugiere que la acción institucional “Ayuda al Adulto Mayor”, se integre de manera articulada y operativa con otras acciones presentadas por la Delegación como son “Ayudas a personas afectadas por condiciones climáticas”; Nutrición Infantil en la Magdalena Contreras; “Apoyo a Madres con bebés de 0 1 12 meses de edad”; “Apoyo a familias de bajos recursos, “Ayuda a personas con discapacidad”; para crear un solo programa con el tema de Ayudas a población vulnerable. Es fundamental que al integrar las acciones se considere un objetivo general que les de coherencia entre sí, que se puedan articular de manera operativa y que confluyan en la obtención de metas realizables. También debe considerarse la importancia de optimizar la eficiencia del gasto público local y aumentar el impacto del mismo en la población.

XIII.- El Programa de Ayuda a personas con discapacidad, **no se aprueba** debido a que de acuerdo a los Lineamientos emitidos por el Consejo y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de agosto del 2009, no se aprobarán programas “cuando se trate de actividades institucionales en sí mismas, y que no estén incorporadas a algún programa social...” (p19, numeral 3.8). Dicha resolución se sustenta en los Lineamientos emitidos por este Consejo el 12/03/2010, que a la letra dicen: “...las acciones institucionales de desarrollo social constituyen actividades únicas de distribución de un recurso o prestación de un servicio que cumple con sus fines una vez realizado lo anterior y que no

contiene requerimientos que debe cumplir un programa conforme a los Lineamientos de la Formulación de Nuevos Programas Sociales Específicos que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas y para la Modificación de los Existentes, publicados en la GODF el 25/01/2010

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Como acción institucional única debe derivar de alguna de las Líneas de Acción del Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Demarcación y/o ser incorporada a un programa social específico que guarde congruencia con la temática que aborda la acción institucional presentada, lo cual no se hace efectivo en el denominado programa “Apoyos a personas con discapacidad”.
- El programa no está presentado de la manera que establecen los Lineamientos para la Formulación de Nuevos Programas Sociales específicos antes citados. Ello se observa en que se incluyen rubros eliminados como el de Consistencia Interna. La Población objetivo es incorporada en más de un rubro, y se dice que la “Cobertura Objetivo es de 3959 personas de manera directa con proyección a cinco años o que la “Cobertura efectiva es de 1000 ayudas”, lo que hace pensar que algunos de los elementos de la Reglas de Operación fueron copiados literalmente sin suficiente comprensión.
- En el diagnóstico se plantea que hay una población de 3,959 personas con discapacidad (según censo de población del año 2000 INEGI). Si se atiende, como se dice en el programa a 1000 personas equivale prácticamente el 25% de la población, esto es, que el programa tiene una cobertura de 25%.
- Se señala que el monto presupuestal anual es de \$2,004,000.00 y que se entregarán semestralmente \$1002.00 por persona lo que equivale a \$2,004.00 anualmente. Mensualmente estarían recibiendo \$167.00 que no representa siquiera la mitad del salario mínimo mensual del DF. Dentro del rubro denominado estrategias se apunta: “Se establece que se realizará una entrega durante la última semana de cada mes, en caso de generarse algún retraso se establece que durante el periodo anual se regularizarán dichas entregas, medida sujeta a condiciones presupuestales. Otra contradicción con lo dicho en otro lugar respecto a que la entrega de “despensas” será semestral.
- En el rubro de integralidad se asegura que es el único programa que atiende a personas con discapacidad.

- Sólo se incluye el indicador de Total de ayudas entregadas/Total de ayudas requeridas, insuficiente para medir el programa.
- Se sugiere integrar esta acción institucional como componente de un programa, o bien, proponer un programa social en el que la acción institucional presentada sea un elemento más que se integra y articula con otras acciones. Se sugiere que la acción institucional “Ayuda a personas con discapacidad”, se integre de manera articulada y operativa con otras acciones presentadas por la Delegación como son “Ayudas a personas afectadas por condiciones climáticas”; Nutrición Infantil en la Magdalena Contreras; “Apoyo a Madres con bebés de 0 1 12 meses de edad”; “Apoyo a familias de bajos recursos, “Ayudas a adultos mayores”; para crear un solo programa con el tema de Ayudas a población vulnerable. Es fundamental que al integrar las acciones se considere un objetivo general que les de coherencia entre sí, que se puedan articular de manera operativa y que confluyan en la obtención de metas realizables. También debe considerarse la importancia de optimizar la eficiencia del gasto público local y aumentar el impacto del mismo en la población.

11.- Delegación Milpa Alta.

I.- El Programa de Ayudas económicas y en especie para la realización, rescate y fomento de celebraciones, conmemoraciones, festejos, tradiciones y costumbres, eventos culturales y cívicos de la Delegación Milpa Alta, **se aprueba** con las siguientes observaciones:

- La pertinencia debe contemplar todos los componentes del programa, no únicamente el relativo a las mayordomías.
- En el apartado de integralidad explicitar los mecanismos y procedimientos de articulación o complementariedad del programa con los programas ahí señalados.

II.- El Programa de Becas por ti y tu futuro para estudiantes de nivel primaria, secundaria y superior, **se aprueba** con las siguientes observaciones:

- En el marco jurídico se debe explicitar las atribuciones con que cuenta la Delegación para intervenir en la problemática que aborda el programa presentado, plasmadas en el Estatuto Orgánico del Gobierno del DF y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Se deben construir indicadores para cada meta, y al menos una meta por cada objetivo específico.

- En el apartado de integralidad se debe explicitar el tipo de complementariedad que tiene el programa presentado con los que ahí se enlistan.

III.- El Programa Milpa Alta unida por el deporte, **no requiere aprobación de este Consejo**, debido a que aún tratándose de un programa social, se destinan recursos del capítulo 4000 para el pago de premios por concursos, certámenes o sorteos, tal como lo establece el punto 5.5 de los Lineamientos para la Formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas y para la modificación de los existentes, publicados el 18 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Así como a través del Artículo 97 de la actual Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en el que se señala que: podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

IV.- El Programa de Atención a población vulnerable, **no se aprueba**. Para su aprobación deberá reformularse atendiendo las siguientes observaciones:

- Elemento I. Diagnóstico. Se presenta un diagnóstico general que describe el contexto en el que se encuentra la población vulnerable de la Delegación y se considera que las poblaciones de personas con discapacidad y personas adultas mayores son las más vulnerables. Se sugiere que se desarrollen los argumentos necesarios que respondan al porqué la Delegación considera pertinente atender prioritariamente a esas poblaciones. Igualmente, es necesario indicar el conjunto de acciones institucionales que la Delegación está implementando para ayudar a los otros sectores vulnerables: Ayudas a población vulnerable a causa de los desastres naturales, las contingencias, servicio funerario a familias de escasos recursos, atención a los casos de violencia intrafamiliar.
- Elemento II. Marco Jurídico. Es necesario no sólo mencionar los distintos instrumentos jurídicos, sino además señalar las orientaciones y derechos a los que el programa respondería; igualmente se deben señalar las atribuciones que la dependencia tiene para intervenir en la problemática o demanda social que se considera atender, con la finalidad de dejar claro los alcances operativos y administrativos de la dependencia al aplicar el programa (los componentes). No se trata de mencionar todos elementos jurídicos, sino aquellos que sirven como marco regulatorio del programa que permitan a la dependencia definir sus límites y alcances antes, durante y después de aplicarlo.
- Elemento IV Pertinencia. Es necesario argumentar no sólo la importancia del porqué apoyar a esos sectores de la población, sino además explicar por qué

el programa propuesto es el más adecuado para lograr la solución al problema, considerando los alcances y los resultados posibles al aplicar dicha acción desde la situación y capacidades concretas con que cuenta la Delegación. Por qué el programa que propone la delegación a la población es el más adecuado y no otros, por qué es la mejor manera de afrontar la problemática

- Elemento V. Objetivo General. El programa en su conjunto no se corresponde con el objetivo general, es necesario replantearlo en función de los componentes que el programa ofrece. Lo referente a la “accesibilidad a la infraestructura urbana”, no tiene correspondencia con el programa.
- Elemento VI. Objetivos específicos. El segundo objetivo específico de la población con discapacidad no tiene componente alguno en el programa que garantice el cumplimiento de su finalidad. Lo referente a la renta de autobuses con fines recreativos podría ser otro componente de Adultos Mayores
- Elemento IX. Estrategias. No establecen los instrumentos y mecanismos de participación social, contraloría ciudadana y no se plantea una estrategia de universalidad en relación a la población objetivo y en qué tiempo se alcanzaría (en METAS el detalle).
- Elemento X. Metas. Además de lo presentado, es importante establecer los tiempos (por ejemplo en años) en los que se alcanzarán los fines determinados: cubrir principalmente la cobertura de las poblaciones objetivo al 100%.
- Elemento XIV. Indicadores. En el caso de replantear los objetivos específicos, será necesario que cada uno de ellos cuente con al menos una meta, y para cada meta precisar un indicador concreto que ayude a medir los resultados esperados.
- No se estableció indicador alguno para cuantificar, medir y verificar: la opinión de los derechohabientes, la operación del programa, los resultados de la aplicación del programa.

12.- Delegación Tláhuac.

I.- El Programa de Ayudas de asistencia social, **no requiere la aprobación del Consejo**, por corresponder al artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, que señala: “Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades podrán otorgar apoyos, donativos y ayudas para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumpla con los requisitos que señale el Reglamento. Los apoyos, ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la Dependencia, Delegación y Órgano Desconcentrado. Tratándose de Entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será

indelegable. Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios”. Por corresponder al artículo 97 de dicha ley que señala que “Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento.

II.- El Programa de Ayudas económicas por única ocasión para la realización de eventos culturales y actividades deportivas, de la Delegación Tláhuac es un programa con tres componentes que otorga: 1) ayudas económicas a los patronatos, mayordomías y comisiones de fiestas patronales de barrios y colonias de la delegación para la celebración de festejos tradicionales (fiestas patronales, de barrios y colonias, carnavales música y danzas tradicionales); 2) servicios deportivos y eventos culturales a toda la población; y 3) ayudas económicas a Deportistas Destacados.

II.1.- **Se aprueba el componente de cultura** en su modalidad de transferencias económicas para la celebración de festejos tradicionales, con las siguientes observaciones

- Considerando los argumentos expuestos en el programa, se propone presenten un rango mínimo y máximo para otorgar a cada mayordomía.
- Desarrollar mecanismos de participación ciudadana y Contraloría Social
- Las metas vincularlas con los objetivos específicos
- Desarrollar el apartado de Integralidad, describiendo en qué fases y cuáles son los mecanismos de articulación que se tienen con los programas referidos.

II.2.- El componente de “Otorgar Servicios Deportivos” **no requiere la aprobación de este Consejo**, porque de acuerdo al numeral 5.2 de los Lineamientos del 18/08/2011 no requieren aprobación “los que aún tratándose de programas sociales, no otorgan ayudas o subsidios, sino que son de prestación de servicios u operación de infraestructura social”.

II.3- El componente de Deporte, la ayuda económica a Deportistas Destacados **NO SE APRUEBA.**

Para su aprobación deberá reformularse tomando en consideración las siguientes observaciones:

- No Presentan la estrategia para lograr la universalidad
- No Desarrollan mecanismos de participación ciudadana y Contraloría Social

- No Establecen los criterios de selección de los beneficiarios/as de la ayuda económica
- Se debe eliminar dentro de los requisitos: “los solicitantes no deben ser beneficiados por programas como becas, ayudas o apoyo económico federal o local, simultáneamente a este programa” puesto que contradice lo estipulado en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el DF, se cita: “ARTÍCULO 49. Una misma familia o cualquiera de sus miembros pueden ser sujetos de apoyos en dos o más programas sociales, siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso que establezca cada programa”.

III.- El Programa Tláhuac por la educación, **se aprueba** con las siguientes observaciones:

- Presentar la estrategia de universalidad del programa
- Definir una meta para cada objetivo específico